

1833

24

Deputacion territorial del ariento de minas de

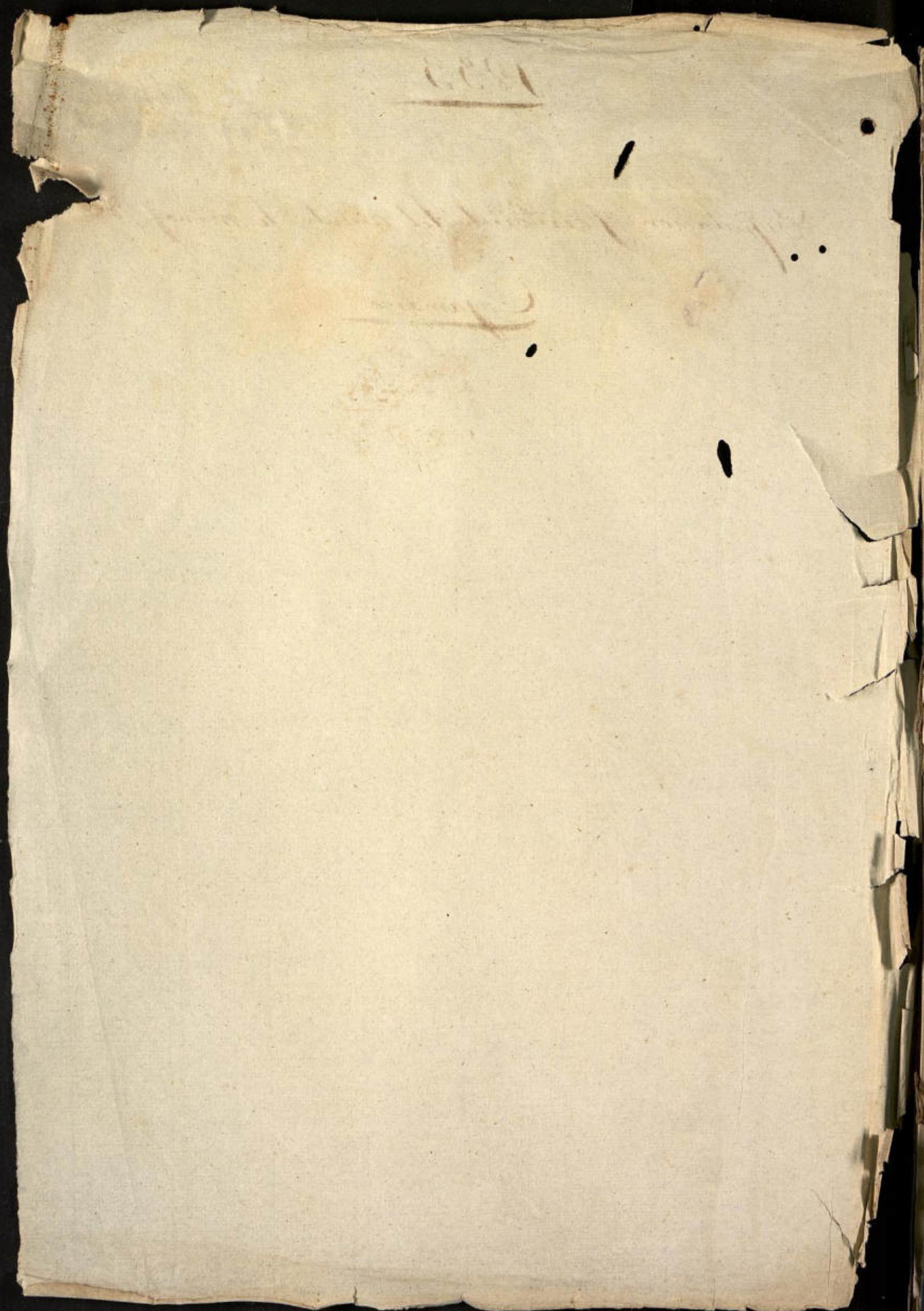
Cajamarca

TM-RE 1

CA : 30

Doc : 81

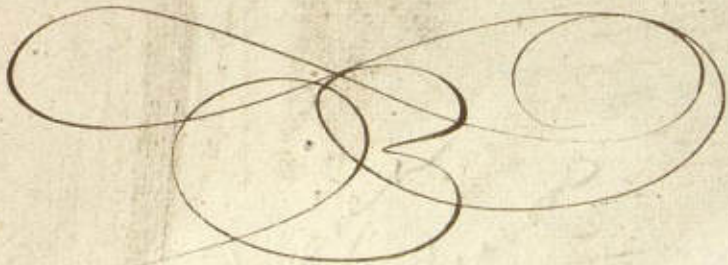
Fs : 55 (treinta y cinco)



1833.

14

Expediente en copia, relativo a' las decisiones de Diputado
16 y Substituto de Curatoria del ayuntamiento de Copanamarca, co-
rrespondiente al presente año, con su respectiva aprobacion



CCVI



R. I.

Presidencia
de la Audiencia

Agosto 23 de 1833.

Por S. del Tribunal General de Minería de Lima.

Setiembre 4 de 1833

En consideracion a la apreciable nota de V. S. de
recibida con el D. del con. te, tengo el honor de acompañar a su
duplicado q. de Tribunal General, las Actas de la nueva Eleccion de
Diputados, y Substitutos de la territorial de esta
provincia, conforme a lo ordenado por el Sup. Gov.
en 16. de Abril ultimo, p. a. En su virtud, se levan
te V. S. hacer el uso que haya lugar, y Alvarame
el leivo de civito.

acompañando el expediente
de la materia, fho. acuse

recibo

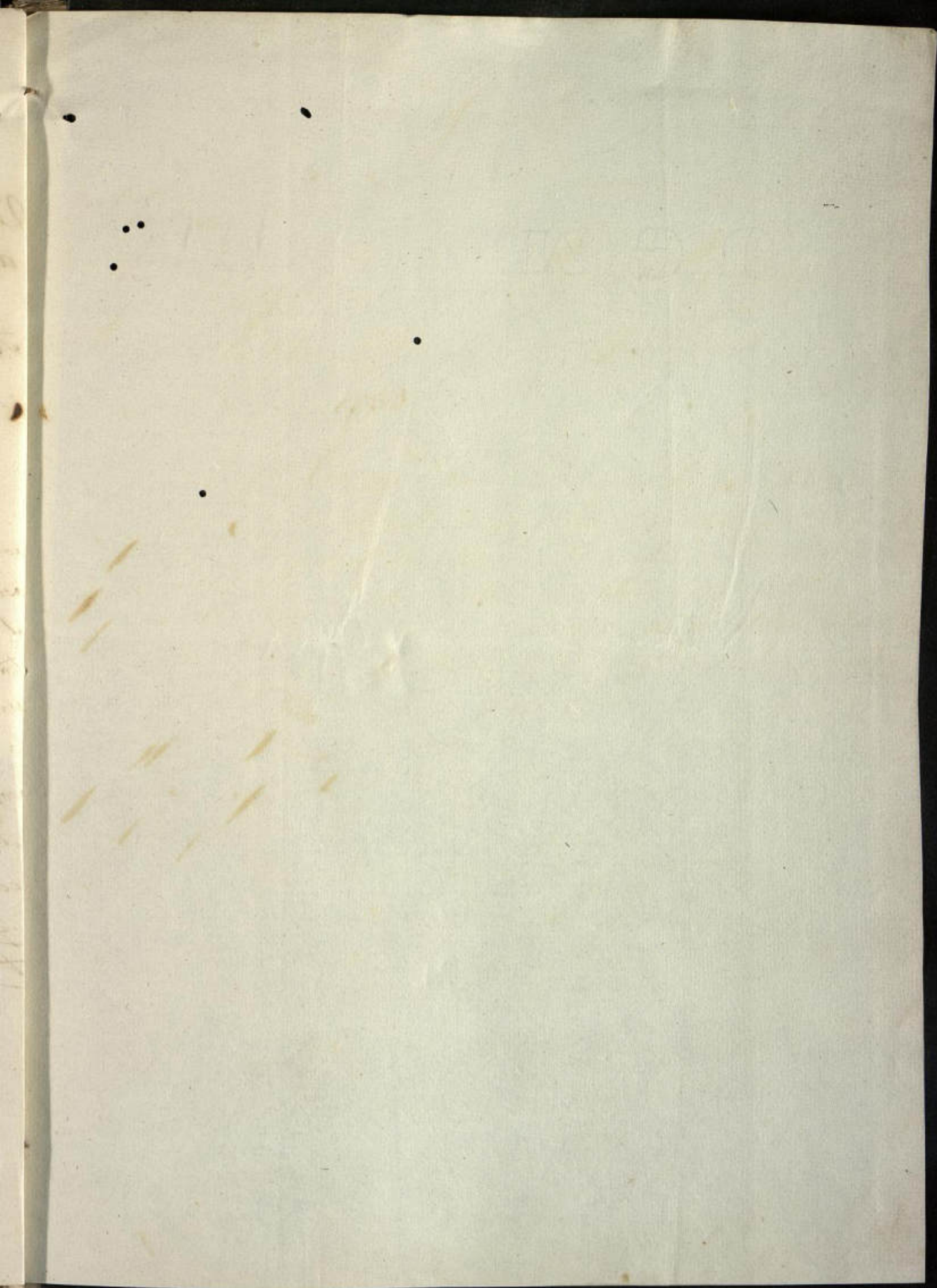
24

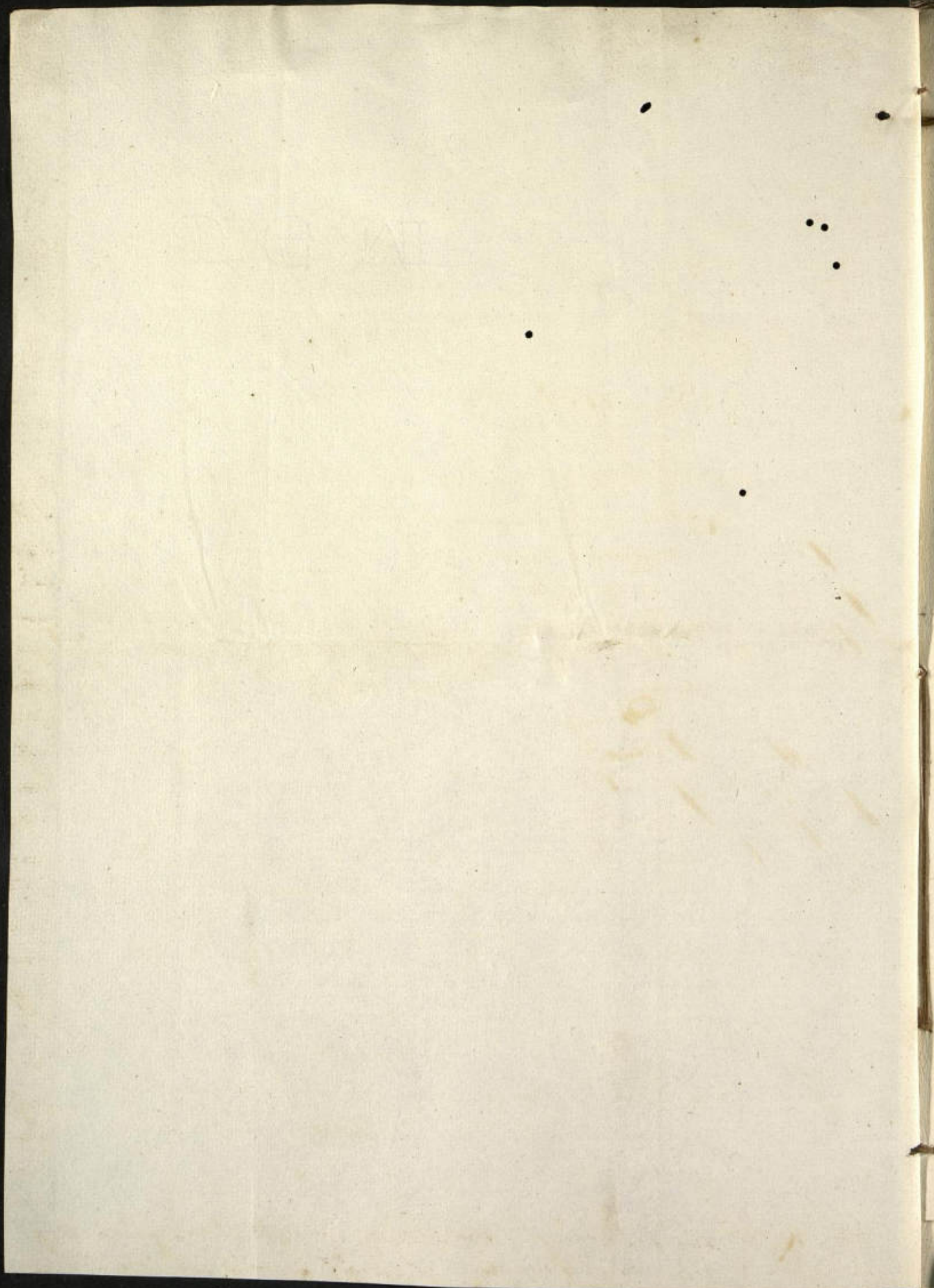
Dios que. a V. S.

Mano de J. J. J. J.

1897 - 1898 - 1899

[Faint, illegible handwriting on aged paper, likely bleed-through from the reverse side.]





Diput. Territ. de Caram. y Mauro 23. de 1833.

A los S.S. del Tribunal Gral de Minería.

Cumpliendo con lo dispuesto p.^o V.V.S.S. tiene abien esta Diputación Venir p.^o duplicado las Copias del Acta q.^{ue} en principio de En.^o de este corriente se providio ala espontanea votacion de los Candidatos q.^{ue} concurrieron a nombrar un Diputado y dos Substituto y Subscriptos aparecen en ella; q.^{ue} aun q.^{ue} p.^o la completo no han firmado D. Manuel Pater y D. Ponciano Galvan p.^o hallarse ausentes en un Minero a distancia de seis leguas fuera de este Territorio, como sucede lo mismo con D. Manuel Caran, y D. Manuel Varg.^o en igual circunstancia; mas este defecto viene del S.^o Subprefecto que providio el Acto, q.^{ue} desandolo p.^o el siguiente dia de la eleccion, se devian do como se hizo presente a ese Tribunal en Nota 8 del presente, pues alas Repetidas Reconvenciones q.^{ue} se le han echo p.^o esta Diputación para el puntual y exacto cumplimiento de sus deberes, p.^o cuyo Conducto se creyó se diese cuenta de lo obrado, en el entre tanto ya estan los elegidos bajo de buena fé e porcionados con el Juramento Necesario entre destinar p.^o Obrar fiel y legalmente conforme a ordenanza, Nultra por ultimo dho Señor pasando el Libro de Actas con oficio, cuya fha lo acredita q.^{ue} original se encamina p.^o la debida inteligencia de V.V.S.S. y darle la aprobacion q.^{ue} merezca en este particular.

Por lo practicado, como se vé esta muy distante la Representacion de D. Jose Manuel Sorogastua, pues en el informe anterior q.^{ue} al efecto se dirigió p.^o esta Diputación, conosecan V.V.S.S.

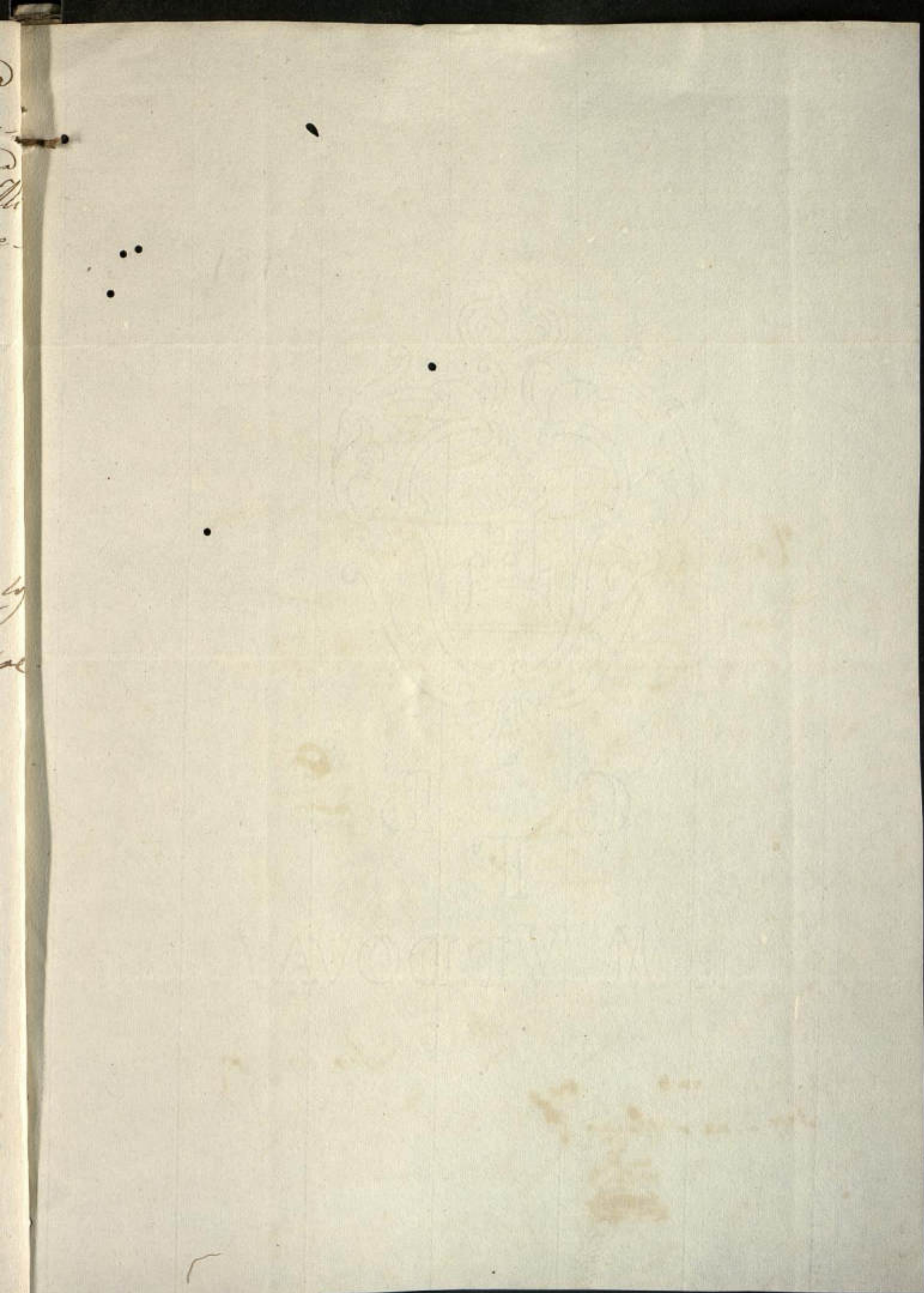
Al merito de su infueto Reclamo en no haber salido electo p.^a
Diputado su primo hermano D. Fran.^{co} Sanzguin, q^{ue} como au-
tores de la gesturbaion, no han concurrido an mismo afirmad
la citada Acta, como Señalandose desagradado an intento. Al
Entrar espere esta Subatema ser sostenida p.^a V.V.S.S. Resolue-
ran lo Conbeniente sobre la Materia

Dios que. a V. V. S.S.

Alb. Cabada

Lima Abril 11. de 1833

Agregandose al acta q.^{ue} se acompaña lo
anterior q.^{ue} obra en esta Secretaria, devueltos al Supre-
mo Gobierno con la nota respectiva, y fho. acuse de recibo



9. 1. 1871

1871

1871

1871

der ...

...

S. S. del Tribu. Genl. de Min.

3

Lima

Caxam. Ca. Febrero 8. de 1833.

S. S.

Compañia a V. S. ^{on} ¹ ¹
El Informe q^{ta} ha motivado el Real Supre
hensivo del Alencas D. Fr. Manuel Sozo
gestua, para q^{se} en vista de el, Vnche
V. S. lo q^{se} estime de Justicia, y sea nece
sario.

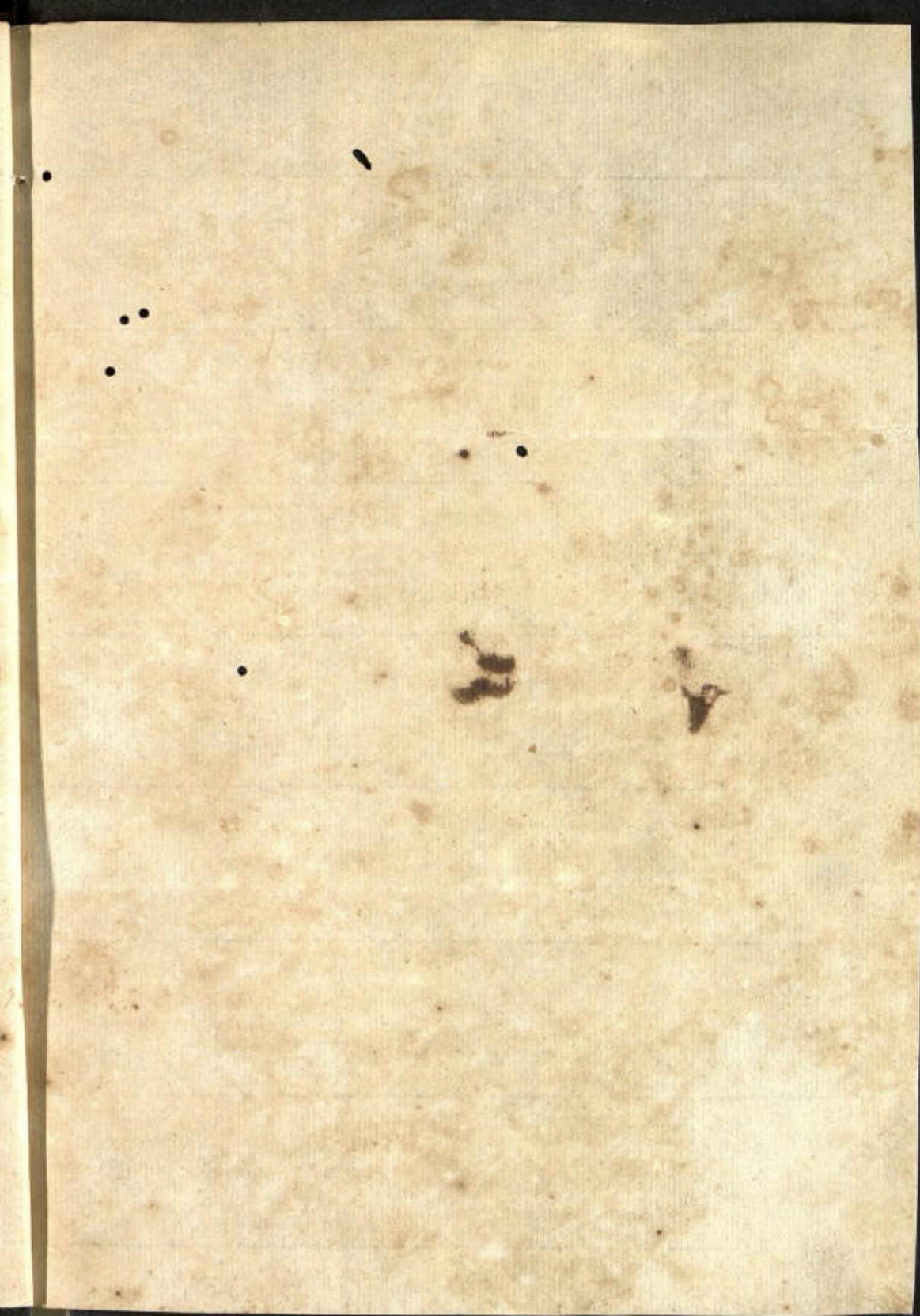
Dios q^{ue} a V. S.

Alto Cabada J. Man. Puro

Manuel Rodon Vio

Received of the
Hon. Secy of the Navy
the sum of \$1000

for the purchase of
the sum of \$1000







Sello sexto, para los años de
1832, y 1833.



En la Ciudad de Casapari, a los dos dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y tres años: Reunido el Gremio de Mineros que hallaron presentes correspondientes a esta Provincia en la Sala Consistorial de la Junta Subalterna de Minería, p.^a proceder a la Eleccion prebenda en el art.^o 4.^o del Regl.^o de 2. de Dic.^o del año pp.^o de 1829. prebida por el Sr. Vicario Sub. Profeso con.^o D.^o Manuel Maria Galvez, e inteligencia en sus conceptos, sufragaron su voto en favor de un Diputado, y dos Subditos, conforme a los articulos 3.^o y 4.^o del tit.^o 2.^o de la ordenanza de Minería, de cuya operacion resultaron electos por mayor numero de Votos; para Diputado de V. Voto el Sr. D. Jose Mariano Cavada por 25 Votos; haciendo obtenida p.^a dicho voto no otro voto el Sr. D. Juan Jose Saucedo; uno el Sr. D. Juan Ortega, y otro el Sr. D. Jose Lucanore: Para Subditos han sido electos D. Manuel Roldan Piro p.^a 18. Voto, y el Sargento m.^o D. Juan Ortega y Cavallero por once; pues aun que sacaron once Votos el Sr. D. Braulio Arana, y D. Juan de Dios Alva; obrubo el primero el de cinco del Presidente, y el 2.^o no se hallaba en el caso de ser Relevo, haciendo obtenida p.^a ser Subditos, seis Votos el Sr. D. Jose Daruiz, quatro el Sr. D. Pedro Mirena, uno el Sr. D. Bernardo Piro, uno el Sr. D. Juan Martin Saucedo, uno el Sr. D. Jose Man.^o del Castillo, y uno el Sr. D. Manuel Merano: con los quales se ha dado su puntual cumplimiento a las disposiciones supremas, en observancia de la Ley, prestando el Juram.^o necesario en forma, p.^a guardar Religiosam.^{te} las ordenes del Gov.^o; firmando la presente los q.^{os} componen el Juri.^o, en conuencencia del cuerpo de Minería p.^a la continuancia de este Acto; y en el mismo el Sr. Diputado cercano hizo presente al Gremio

Fore Motut Lucas Pravy

John Marshall delor Nord

Rafael Barrantes ^{Andres Chazamir}
Carpentino Caranava

no
L'Españ Cabada

Gregorio del Castillo

J. D. K. G. A. D.

Manuel Pöschel 1758

Juan Man. Ayala

Joseph Daxion

Phineas

Patho Valsay

R Braulio, Lima

Tuan Manin Alabot

Juan Rebuxedo

Societaria Varauri

for^d w. mess. yellow^d

Benando, 10/10/18

Sore Throat & Hoarseness

Jose Santiago Invernizzi

Arte m

Juan Man, de Alexand
 } E^{mo} Sub^{do} de fav^{do} M^{do}
 y Reg^{do}

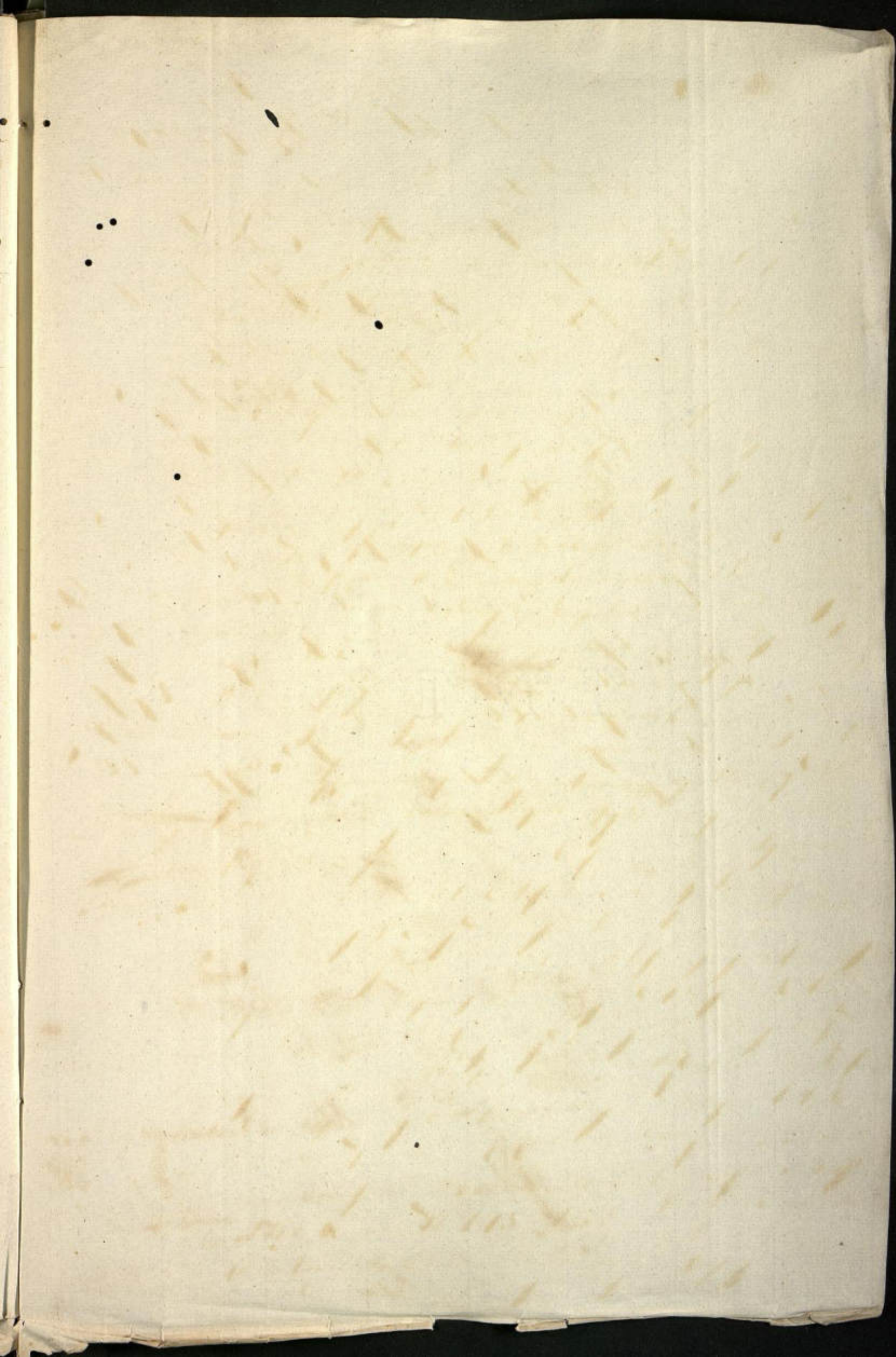
Baltasar Villanueva

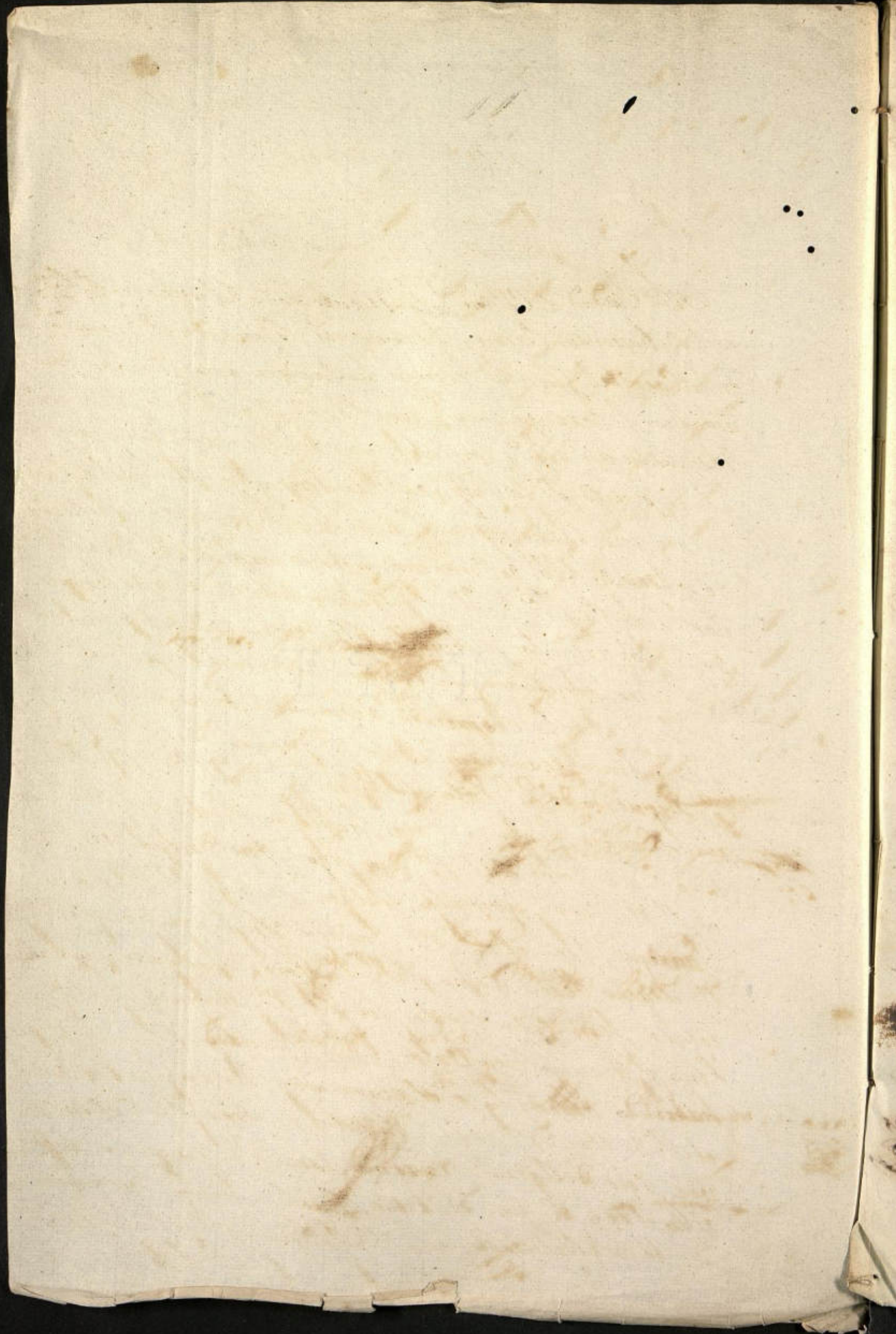
John Ramian Pastor



República Peruana = Tribunal Genl. de Minería = Lima 11
de Abril de 1833. M = Sr. Ministro de Estado en el Departamento
de Hacienda = Tengo el honor de acompañar a V. S. copia auténtica
del acta de elecciones de diputados y substitutes territoriales de minería
de la provincia de Cajamarca. Ha intervenido en elly una concurrencia
de q. se impone a los p. ly documentos q. la acompañan; may no
resultando bastante a base de vicias y a insubstancia, no en cuenta
el Sr. L. embarazo para q. recaiga sobre elly la aprobación del
Gobierno. = Digo que a V. S. = Manuel de D. Cruz Bustos = Si
ma. Abril 12 de 1833. Vista al Sr. Fiscal de la Corte Su
proced. = P. L. del S. M. = Acordóse = Excmo. Sr. = El Fiscal
dice: Que la elección de diputados y substitutes de minería he
cho en la Ciudad de Cajamarca tiene las notas siguientes.
Haber supurado seis individuos no matriculados contra el R.
no delly artículo 2.º y 3.º título 2.º de la Ordenanza de Minería
y: de procedencia a segunda votación entre D. Juan Bata
za, D. Basilio Maana, y D. Juan de Dios Alvar, q. obtuvie
ron once votos, y dand. electo al primero por la decisión del
Presidente el q. es esta facultad para decidir cualquier dila
dia, en lo relativo a la calificación de los electores, no en
caso de empate, pero siempre ha de tenerse por electo el
q. tubiere mayor número de votos calificados, y computados,
segun el artículo 7.º. Se dice, además q. el diputado electo no
es un minero conocido, y aunq. la diputación augura q. tra
ga una mina de cobre, es necesario q. esto se acredite por
q. en empleos requiere la calidad detallada en el artículo arti
culo 3.º. = Sr. = Poder V. L. mandas se proceda a nueva
elección conforme a Ordenanza o resolver segun su sup.
arbitrio. Lima Abril 13 de 1833 = Fudela = Sr. ma. abril
18 de 1833 = Vuelto este expediente al Tribunal de Minería
para q. en consideración a los razones en q. se funda en dicta

me el Fiscal de la Corte Suprema, disponga de proceda a
nueva eleccion de diputados y territoriales de mineria de la
provincia de Cajamarca = rubrica de S.E. = P. O. D. S.E. = Min-
tiney = Tribunal Just. de Mineria - Lima. Abril 23. de 1833
Trayendo a la diputacion territorial de Cajamarca la
vista fiscal y suprema revolucion q. antecedente, fho. se venen
para subsecuencia = D. de rubrica de los Sres. Bustos y Petot.
Republica Peruana = Tribunal Just. de Mineria - Lima 23. de
Abril de 1833 - H. = Sr. Diputado y territorial del distrito mi-
neral de Cajamarca = El Supremo Gobierno a cuyo conocimiento
chevo este go. en H. del congreso el acta de elecciones q. para
Diputados y territoriales celebró en Gremio de mineros en 2. de Enero
del corriente año y acompañaron V.O. a un apreciable acta de 23
de mayo ultimo, de la cual se dispone, proceda en Gremio min-
erario a practicar las elecciones. En esta virtud, y para q. en
diputacion de cañon del motor q. habienido S.E. al tomar
tal providencia, ha acordado trascubir a V.O. la vista fiscal y
Decreto Supremo, siendo estos de ambo documentos el siguiente.
Aquí la vista fiscal y decreto Supremo q. ya se han copiado.
Que entregando a V.O. en cumplimiento de lo ordenado, y a fin de
q. a la mayor brevedad posible disponga la reunion del Gre-
mio, y procedan a la eleccion enunciada = Dize que. a V.O. = D.
Juan Bustos = Correo Augustu







Sello sexto, para los años
1832, y 1833.



En la Ciudad de Cusco a los veinte dias del mes de Mayo
mil ochocientos treinta y tres años: Reunido el Gremio
en la Casa del Jefe de Minas, hallandose presentes los In-
dividuos q^e corresponden a esta Prov^a p^a proceder ala nueva
eleccion de un Dip^{do} y dos Substitutos de Mineria, con arreglo
alo dispuesto p^r la Sup^{ma} ordⁿ de diez y seis de Abril del cor-
riente año, transcripta p^r el Sub^l Gen^l en su nota de vein-
te y tres de Ab^l del mismo; presididos p^r el S^r Curid^{te}
Cor^l Sub^l Def^{te} D. Man^l Maria Galvez, e inteligencia
don en los articulos preben^{tes} de la Ordenanza del Ramo p^a
estos Casos, procedieron ala eleccion conforme a los art^{os} 3^o y 9^o
del tit^o 2^o de la expresada Ordenanza, de cuya operacion
y escrutinio resultaron electos p^r mayor num^o de Votos,
p^r Diputado de 2^o Voto el S^r Cor^l de Excto. D. Jose Ma-
riano Cavada, p^r quince Votos, habiendo obtenido p^r ab^l des-
tino cinco Votos el S^r Gn^l Domingo Ant^o de los Rios, tres
el S^r Gn^l Frans^{co} Gonzales Galvez, tres el S^r Gn^l Frans^{co}
Parrqui, tres el S^r Gn^l Andres Chabassi, dos el S^r Gn^l
Walter de los Rios, y uno el S^r Gn^l Jose Escabante; y p^r Sub-
titutos, han sido electos los S^{rs} D^{ns} Manuel Maldonado
p^r diez y siete Votos, y D^{ns} Francisco Arana p^r doce,
habiendo obtenido p^r el expresado destino ocho Votos,
el S^r D^{ns} Man^l Bargas Michuca, seis D^{ns} Pedro Cha-
vez, seis D^{ns} Pedro Nuñez, tres D^{ns} Gregorio del Car-
tillo, tres D^{ns} Jose Daxur, tres D^{ns} Juan Viteaga, dos
D^{ns} Man^l Reboredo, uno D^{ns} Donciano Galvez, uno

D. Baltasar Jerez, y uno D.ⁿ Jose M.^a Mestanza y Al-
cantara; con lo qual se concluyó la Eleccion, dandose pun-
tual cumplim^{to} alas disposiciones Supremas; prestando el
juram^{to} necesario en toda forma p.^a guardar Religioiam.
las Ordenes del Gov.^{no} y las particulares de la Ordenanza los
dos Substitutos q.^{se} hallaron presentes, hallandose as^{te} el
D.ⁿ Diputado electo. Y firmaron la pres^{te} Acta los que
componen el Gremio, como Alineros Matriculados p.^a la debi-
da constancia, de que doy fe

Man^{te} M.^a Jerez

Manuel Mestanza

Jose M.^a Mestanza

Jose Mon.^{te} Conog^{te} tua

Andres Chaves

Lucas Arroyo

Pedro Man^{te} Mestanza

Gregorio del Castillo

Jose Darcos

Man^{te} Jerez

Gregorio Vazquez

J. Jerez

Jose Pelig

Domingo Ariz de la Cruz

Jose Andro Valera

Man^{te} Domingo Carner

Baltasar Villanueva

Man^{te} Catala

Ponciano Ga^{te} Jerez

Man^{te} Jerez

Juan Pedro de la Cruz

Juan Reburel

七

Lablo Nalayo
Tori M.^a Varavil

Son le 6^e Mars 1789

Mariano Perotti

Antoni
Mariano del Campo

Republica Peruana = Tribunal Trial. de Minería = Lima
 Agosto 7. de 1833 = 14 = Sr. Ministro de Estado en el Depa-
 tamento de Hacienda = Por acuerdo de este Trial. Trial, tengo la
 honra de adjuntar a' V. S. el acta de elección y rediputación y
 substitución de Minería de la Provincia de Cajamarca practicada
 demas en 20 de agosto pp. según lo ordenado por S. E. en
 16. de abril último, q. se encuentra a' f. 8 vuelta del expediente
 de la materia q. también se acompaña. Sin mas V. S. proveyo
 lo todo en conocimiento del Supremo Gobierno para lo fi-
 ne q. indica el artículo 14. del Título 2. de las Ordenanzas de
 ramo = Dioy quéd. a' V. S. = Don Gregorio de la Fuente =
 Lima Setiembre 7. de 1833 = Visto al Sr. Fiscal de la Cor-
 te Superior de Justicia = mandíbuen = Exmo. Sr. = El
 Fiscal dice: Que conforme al artículo 14. Título 2.º de la
 Ordenanza de Minería puede V. E. aprobar las últimas

MEDIO REAL



Sello, sento, para los años de
1832. y 1833.



elecciones hechas en Cajamarca, Lima y Setiembre 12 de
1833 = Mariano Legui = Lima Setiembre 17 de 1833 = Se apun-
tan las elecciones de diputados propietario y sustituto para el
cuerpo mineral de Cajamarca practicadas en D^o Mariano Caba-
da, D^o Manuel Rodan Pino, y D^o Braulio Arana: Promuevan
con en el Tribunal del ramo = subscrito de S. E. = P. D. S. E. = E. M.
vibran

Se copia del expediente de la materia, q^{ue} con esta fha. se pasa al Excmo.
aio de Hacienda para archivarlo. Lima Setiembre Veintinueve de mil ochocien-
tos treinta y tres años.

Fernando León

Diputacion Provincial
de Asturias

afm. Diz. 5. de 1833

Mor. S. D. D. Diputado del Tribunal Real de Minería.
Lima Enero 3. de 1833

Diga. d. q. el f. g. d. ^{1.º} Inguenta esta Diputacion de las Superiores notas del 11. de
de enteras de su conte de 15. de Nov.º expone q. no se ha podido dar el devoto lle
nito, y q. expone, q. no a lo prevenido en el Art. 16. del tit. 25. de la Orden
nitar el plan q. d. nanza, a Causa de las grandes distancias en que se hallan
med de las minas y gremio, ni la Diputacion puede tener un exacto conocimiento
de las prosperidades, o necesidades de las minas, o mineros,
mo tambien indiquen pues a excepcion de una q. otra, q. se hallan en trabajo
y vendiendo q. prada activo, como se acenta en la Razon de Reforma de ma
aplicand para fomento. ^{2.º} Se dirigió a ese Tribunal Real. con fha. 23.
de Sept.º Sin embargo el dia 1.º de Oct.º en q. se con
gregara el gremio q. la eleccion de Diputado y Sortido
te, se les hara presente, a fin de q. en dho. mes se pon
ga en conocimiento de V. S. el plan q. se pueda formar,
sobre el estado de las minas y mineros, y el remedio
q. se deba aplicar a sus necesidades, aunq. la Diputa
cion cree, q. la falta de Ley en los Metales es lo q.
determina, el atraso de los mineros, sin embargo de
la decidida opinion q. Observe.

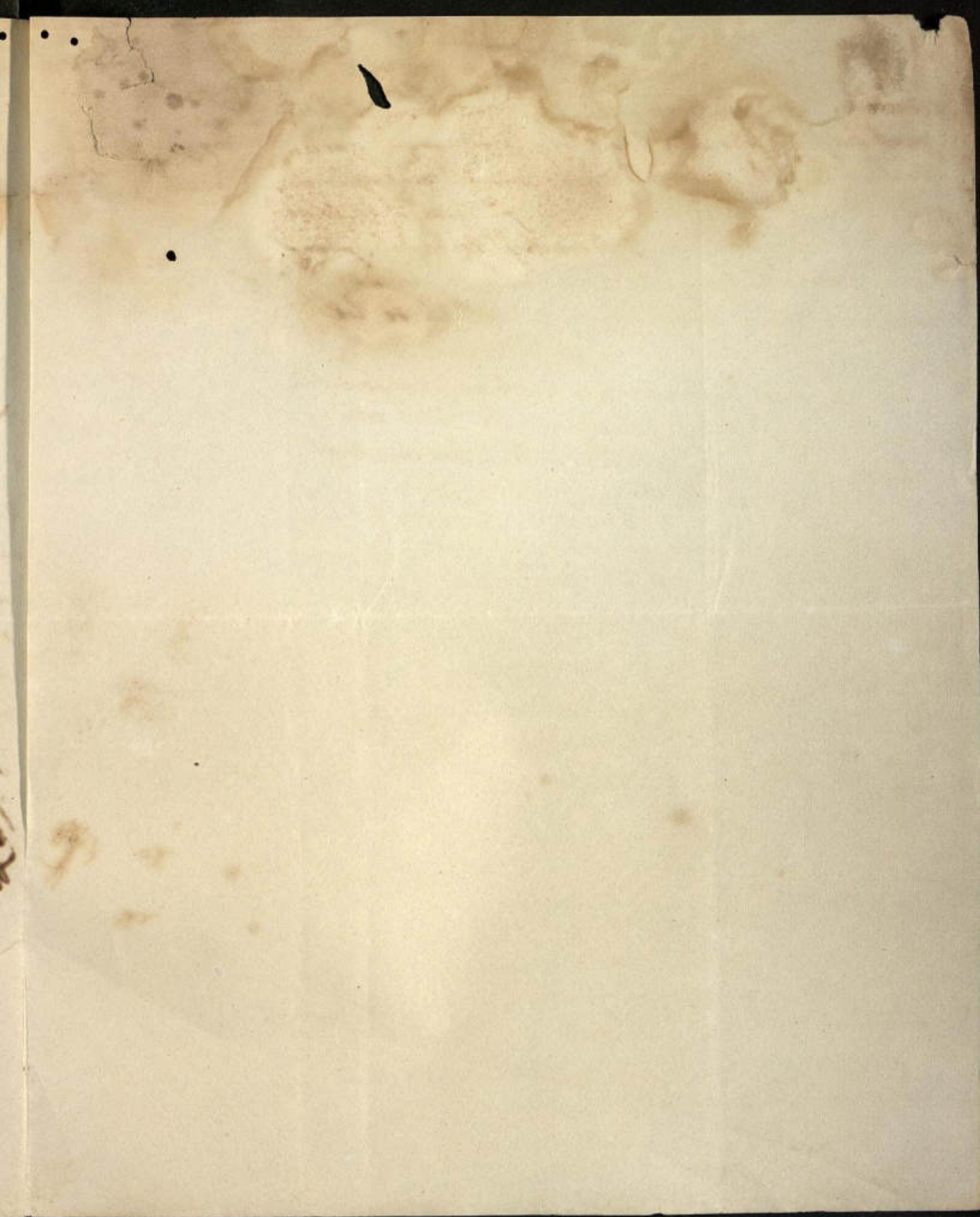
Por las Razonas antedichas. es muy escaso el
consumo de Arrogues, y del mismo modo la extraccion

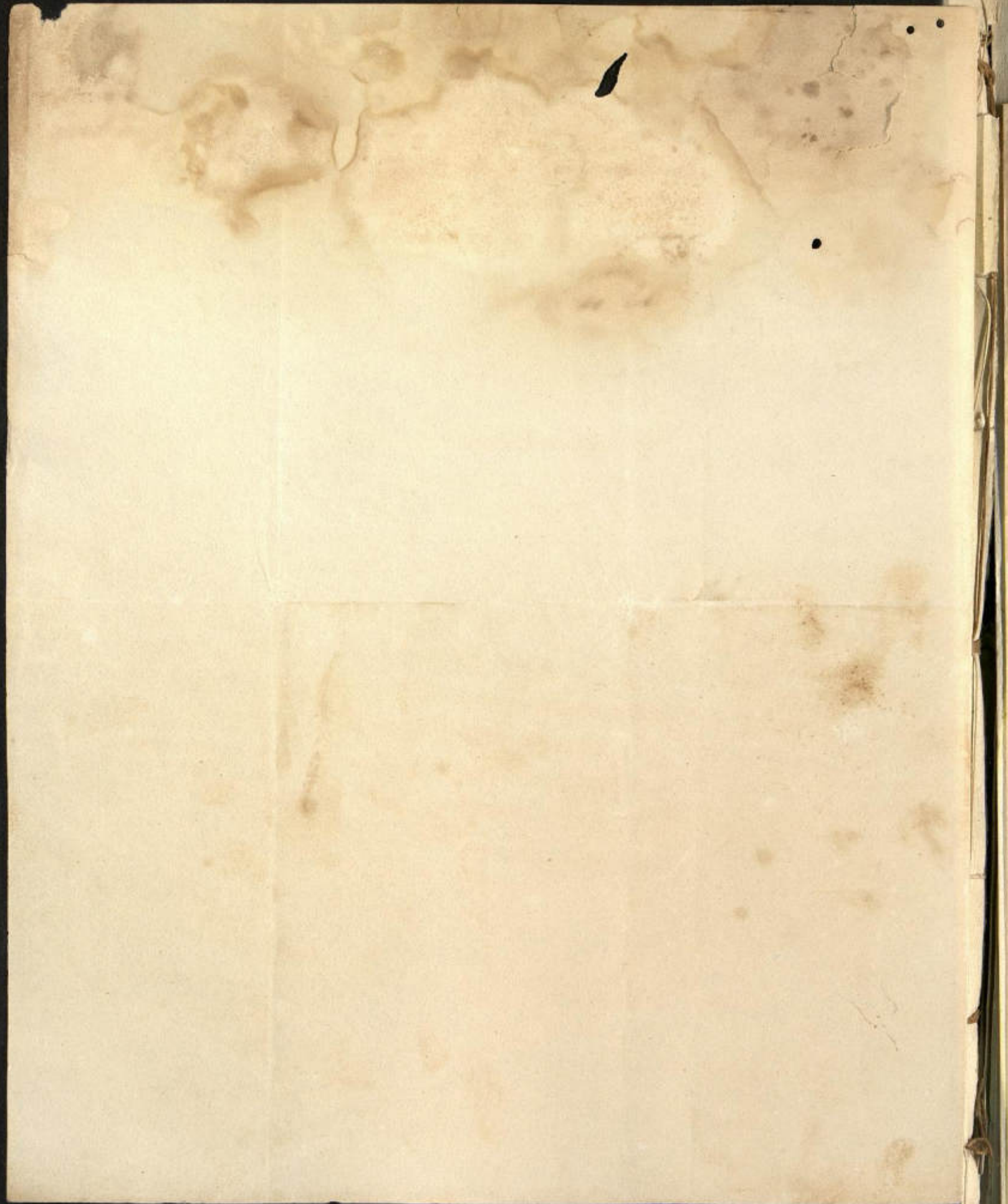
de Vassins. Tambien tiene p^{re}te la diputacion al g^l en
aquel dia notifica en el foro al g^l concurran p^{re}sen-
ten 4. o 6. lat. de metal y se minar con explicac.
de su clase, calidad, pinta, p^o p^a Nomin la colpe-
cion, tantas veces perdidas, p^o en Sup^o Tribunal, pero
no ha' podido la diputacion Nominla, a pesar de lo
Repetidor Castales g^l no llegan a noticia de la
Mineros p^o la distancia en g^l Nidim.

Por falta de facultativo no se manda formar
un plan p^a g^l V. V. S. tubiran a la vista esta ver-
dad, pero en el modo posible debera' hacerse desp^o.
de la Junta de 1^o de n^o

Dios que al V. S.

Jose Matute





[Faint large signature]

Diputacion territorial
de Minerias.

[Faint signature]
afam.^{ca} Diz. 9. de 1832.

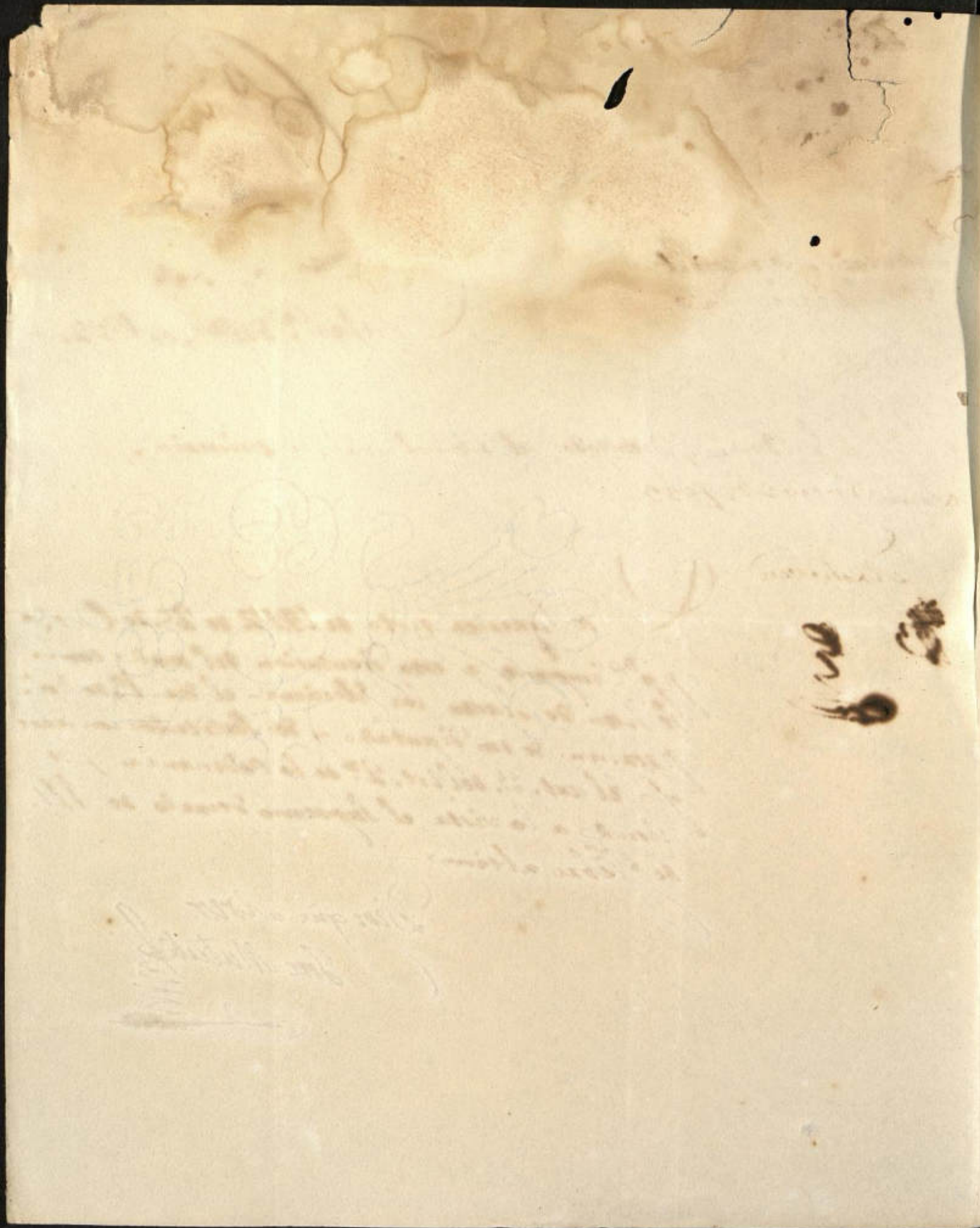
M. S. S. Admox. y Diputador del tribunal g^{ral}. de minerias.
Lima Enero 2. de 1833

Archivado

[Faint signature]

[Faint stamp]
La Superior nota de U. U. de 25. de Oct.
p^{ta} impone á esta Diputacion del modo como
se han de hacer las elecciones el dia 1.^o de En.
proximo de un diputado y dos substitutos con auxi-
lio al art. 3. del tit. 2.^o de la Ordenanza, y te-
niendo á la vista el Supremo decreto de 14.
de Febro ultimo —

Dado que a M. S.
Joa. Matute







Al Sup^{te} Tribunal J^{al} de Min^a y el Peru.

Casam^{ca} En^o 23 de 1833.

Lima febrero 7 de 1833

S^{or}.

10

Recien nota al Ex^{to}
ministerio de Hacienda

haciendo presente la

solicitud del mismo

Fran^{co} Martinez Larca

segun, q^{ue} el d^{ia} 1^o de

en 22 de noviembre

ultimo, fho. digando

lo acordado

Con H^a 22 de No^ve p^o p^o año q^{ue} aca
ba a terminarse, se sirvio la Justifi
cacion N^o 1, comunicandome haberse de
sado mi benefico Proyecto, por el Ministerio
ante su Ex^{ta} el Supremo Gobierno,
cuya resolusion se halla paralizada, en Refu
sio al Ex^{to} Nacional, sobre el estudio de
Partas Pⁱⁿas q^{ue} abusivamente se wo el co
mexio y demas circunstancias q^{ue} fixan este
tan interesante N^o 1, del cual ago o^{ra}
presente esp^{er}o su sancion oportunamen
te conforme a^{ho} Proyecto

Dios que as^{se}.

Fran^{co} Martinez Larca

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in the upper middle section, appearing as a separate line or short paragraph.

Handwritten text in the middle right section, possibly a date or a specific reference.

Main body of handwritten text on the left side, consisting of several lines of cursive script. The text is difficult to decipher but appears to be a continuous narrative or list.

Handwritten text in the middle right section, continuing the script from the left or as a separate entry.

Handwritten text at the bottom right, possibly a signature or a concluding note, accompanied by a small dark ink mark.

Large handwritten signature or name at the bottom left, written in a bold, cursive style, possibly reading 'John M. ...'.





M. Sr. ^{or} Sr. ^o Fiscal Real del Importante Cons. ^o de Ind. ^o
Min. ^o del Perú

Рзма.

Ca. I. D. 23. d. 833.

Sima Florio 7. 24873.

Senor

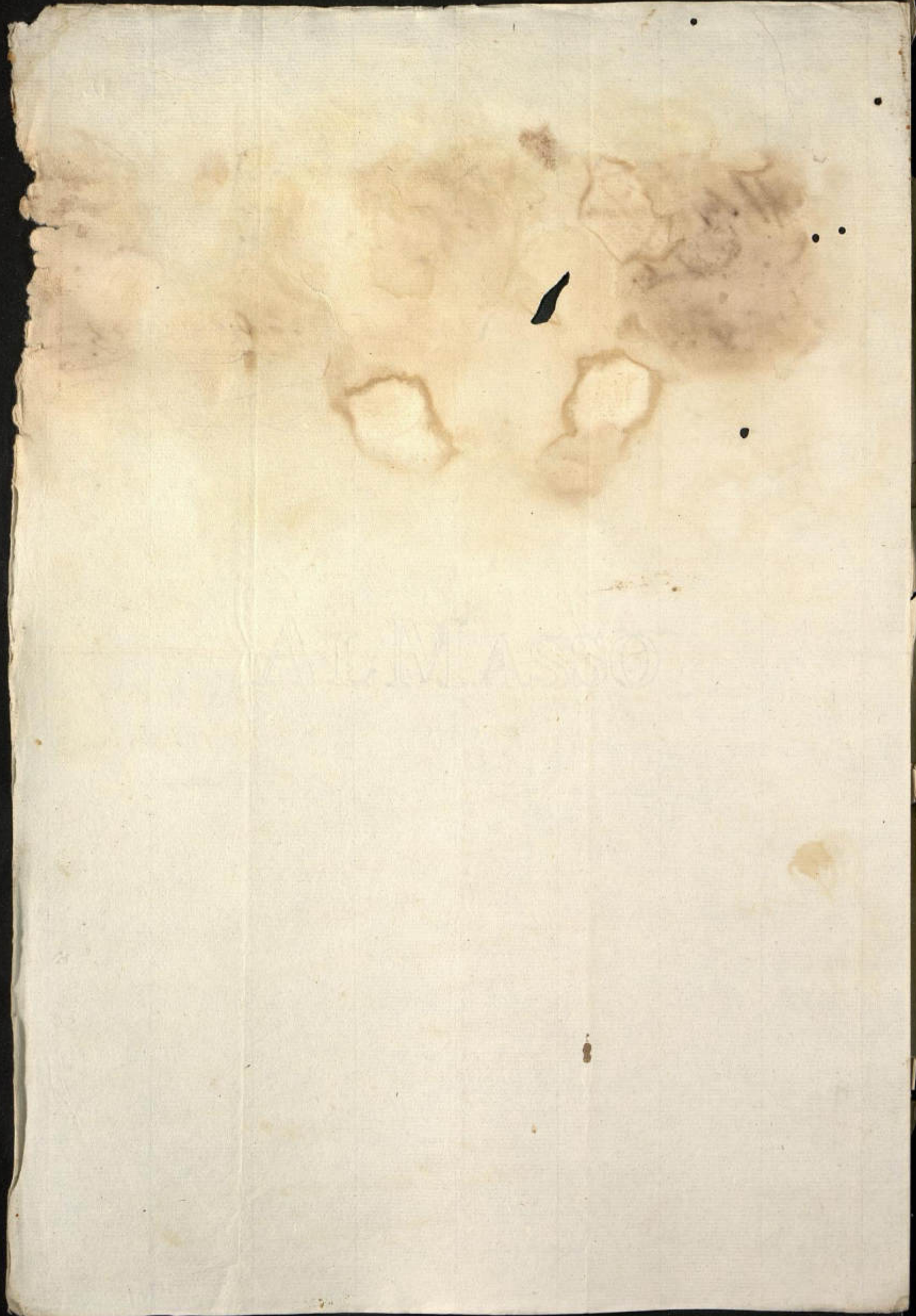
[illegible]

D. Andrés Chavarrí con el bien entendido y
tan bueno o el uno como los demás. 12

En este motivo tengo el mayor
respeto de su señoría al Sr. D. de Cádiz con
este sueto deducido a la importancia
por su señoría. F. B. L. M. D. O. P. a.

Vire. Man. L. Longastua





República Peruana

1824/25 22 marzo

Caxam. 8 de Mayo de 1833.

S. S. del Tribunal de Minería.

13

Esta Diputación Jerritor. inmediatamente q^{ta} visto la Nota de V. V. fha 21. del pasado ha tenido abien formar la q^{ta} continuación transcribe al Subpref. de esta Prov. como tenid^{te} memorado q^{ta} fue en la Convocatoria de Minería p^a elegir Diputado, es el siguiente = Caxam. Mayo 6. de 1833. = Al S. Subpref. de esta Prov. D. Manuel Alvarado Salvo = Los Señores del Tribunal de Minería con fha 21. de Febrero pasado en esta Diputación la cuenta Remisión del acta que se practicó en principio de Enero delos individuos q^e la componen; y p^o tanto haciendo lida q^{ta} recibida p^o V. se hade servir su bondad comunicarla p^a en este Consejo dar cuenta con lo obrado. =

Como la estrechez de tiempo q^{ta} media la salida del Consejo por haber llegado el 6. y la mayoría de este S. en contestar q^{ta} es p^a nada, no b^a el acta q^e V. V. S. piden q^{ta} finalizar el ligero R. de V. q^{ta} ha de b^a la ambición de D. Don Manuel Porogentua; pero si sea del Consejo de esta Servit. Remitiendo ala mayor brevedad.

Dios q^{ta}o. a V. V. S. S.

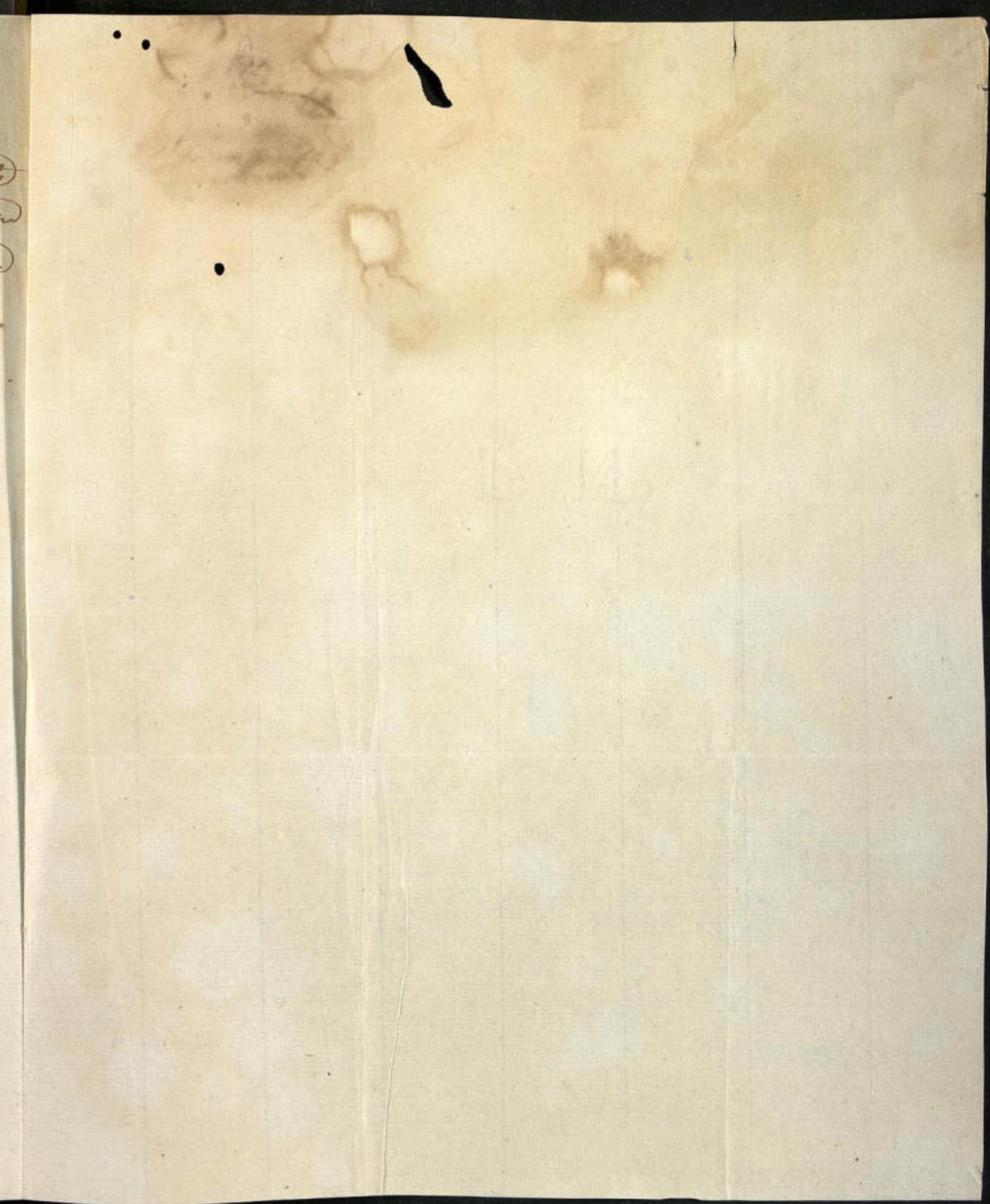
Alb. Cabad q^{ta}

Lima

Mayo 23. de 1833

Digan: Que el Frat queda enterado del incidente
q. no retardando la remision del acta de eleccion; q. la aguarda en
el proximo correo para q. remiten las incidencias cursadas sobre
ellos - L

 L





República Peruana

14

Venerable de San Antonio
de Colca

En Cajabamba a 20 de Mayo del 1833

1833 = Anuncio dirigido al Tribunal por D. Juan Antonio de la Cruz, y en un momento a la

Al Excmo. Tribunal Gral. de Elección de la República

Lima Abril 13. del 1833

Reservan para que nuestros Suplicaciones, atentos, escuchan por su
se reciba en este Tribunal del Grmto, quitados por el mismo a exponer
el acto a q. respecta. Cada; p. tanto, expongo en noticia de V. E. q. en
los días 1.º y 2.º del corriente, se procedió en la de

Lima, Cabecera de la del mismo nombre, en el pri-
mero, al Escrutinio, sin otra indagación q. la de ser
llamados p. sus nombres los electores constantes
en el correspondiente Libro de Matrícula, y en el seg.
la votación de los Jueces q. debían ser electores de
Dignidad, y aunque el primer día se hizo p. el
de q. habian muchos electores solo en el nombre,
y q. electores tales, amparando Operarios en sus lugares
por trabajos, perjudicaban al Reino de Contribución
y perjudicaban el Gobierno p. el mucho número de
agraciados q. se reunaban, siendo consiguiente
a esto, el q. a pocos tenios de caída la gracia se
perjudicaban los Empreciados, q. no en el nom-
bre, sino en los hechos procedían diciéndose al



Cajabamba

mayor terón de los trabajos, no causó mal
operación q^a labor de viento es, y el segundo
día se procedió á la elección, sin q^a tiempos se
hubiesen leído los títulos de las que nos rigen, p^a q^a
q^a supieran los J^{es}. Comparando las cualidades
de q^a se ven á estar rebecando los oficiales en
quienal. Hubieron Veaen Hay empleos, tanto de
Diputados, como de Subditos, p^a tanto, contra
todo el oím. fueron elegidos y admitidos, siendo
Veaen el Subdito D^o J^o J^o Alvarado p^a
Diputado, y en su lugar otro Subdito, contra
el oím. geminos de Mrs. Codig, según lo vemos
en el tit. D^o acta J^o, omitiendo el Veaen otro
artículo, á quienes siendo m^{or}. Supesores, no se les
puede verbaen: esto mismo habrían V^o. visto en
la Acta q^a se celebró, y eso se haya dado parte
p^a el Condueto q^a corresponde, y q^a lo haga, p^a
q^a suponga q^a teniendo veinte y ocho años de
un Continuo ejercicio, y sin la menor discrepa-
ción en el trabajo como se manifestó p^a dos J^{es}.
q^a mantengo en Corte, eses soy aseedor de los
de tantas fatigas, á haber sido electo, y mas cuando
V^o. habrían visto p^a el num. se botó, si me comen-
p^ande el V^o Diputado de segunda nominación.
p^ande aun el Diputado q^a Varado en Prémio re-
ve tubo voto, todo p^a no habiéndole hecho saber á
los oficiales q^a no tienen obligación de saber lo q^a
son ordenanzas, lo q^a expongo á V^o. p^a que vea

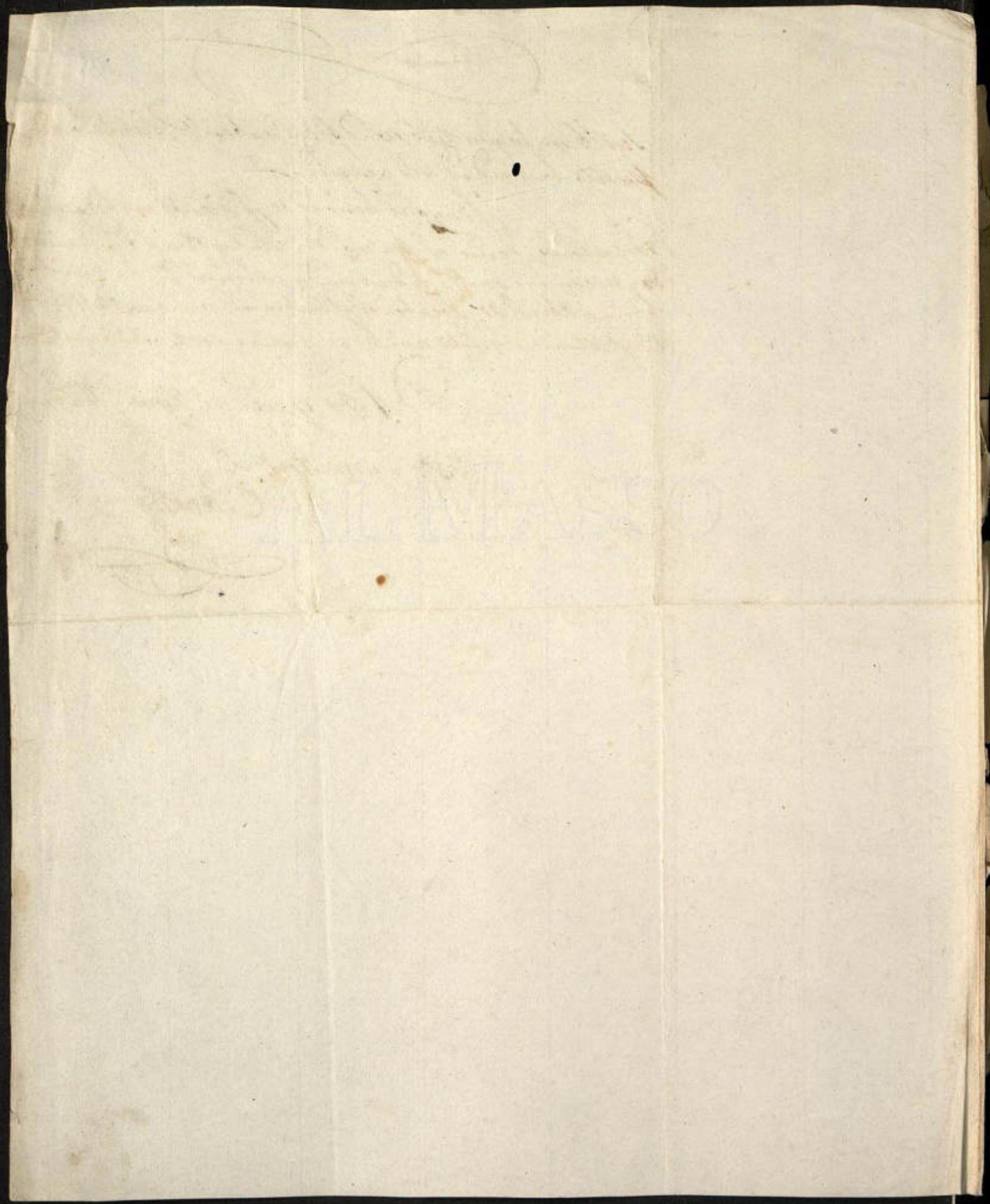
suelban lo que tubieren por Conbente, siendo es-
pues la verdad solo crecido.

Tengo el honor de of. tiendo un Gremio
mexicano, como el publico. en esta y otra Provincia
donde con mi dir. industria y consiento, he seguido
varias obras de Locales, fluminales, mercadales, y la
Contestacion a este punto, q. prongo en tu consiento.

Dios que al Signo sea.

15. Juan Anto L

Enriza



R. P.

16

Diput. on J. enit. de Cassam. y Abul 23. de 1893.

S. S. del Sup. Tribunal de Min.

Y

Alandore esta Diputacion en la necesidad de nombrar un Secut. p. a las atenciones de los Mineros q. concurran a se presentar en favor de sus solicitudes de amparos y p. siones q. las mas veces del tiempo ocurren en las Minas de esta Prov. y como el Encubano de ellas se halla totalmente cortado dixa mente alor Injados de esta Ciudad con crecido asan, ya efecto de evitar perjurios y dilaciones es indispensable consultar con ese Superior Tribunal si es del agrado de V. V. lo sea provisionalmente uno de los Substituto q. lo es D. Manuel Medran Puno q. ha convida aptitud y dedicacion a este ejercicio con a Ngls a ordenanza, pues se esta expidiendo de un modo tan oneroso y puntual q. no les grava en favor de dios p. las dilig. de despacho acada interesado, no siendo mas q. lo preciso p. a papel y manumencia.

Asi mismo tiene abien esta Diputacion consultar con V. V. los Medios de la Repetibilidad si llega el caso como ya acaudido con los individuos q. falta de la subordinacion al cumplimiento de deudas con los acreedores y demas circunstancias de Representaciones q. acaesen, no se les puede imponer a Nro entre personas conforme a lo prohibido p. elCodigo

de nuestras ordenanzas, p.^{ta} tener en contra la Constitución
q^{ue} es la q^{ue} v^{is}ta en el día; y por tanto siendo p.^{ta} el meson or-
den y conducencia de esta Diputación, cesa de las comuni-
ques oportunas de las Sabias Resoluciones de ese Tribunal.

Dios que av^{is}.

Mano Cabada

Lima mayo 7. del 1833

Digan en contestación: Prestando so-
licitud la diputación de Huancayo la provincia de Huancayo
cribando para q^{ue} atendiendo a la gravedad del ramo, el
gobierno a quien se elevó esta solicitud apoyándola,
dijo, no puede serlo ninguno, lo q^{ue} la persona q^{ue}
pidiendo no impetran la gracia de librarse del litigio
no por el ministerio de gobierno; q^{ue} esto debe ser
ordenado, p.^{ta} q^{ue} se disponga q^{ue} el que le solicite del litigio
se indique. Digan también, en cuanto al segundo ar-
tículo q^{ue} contiene esta, no teniendo nada q^{ue} añadir a lo
q^{ue} previene la ordenanza, pero en aquellos casos
no se contiene en el precepto de la decencia y el deber p^{er}
der valed e caso necesario del auxilio del jefe
político, cuidando siempre de no injerir en la au-
toridad común y de miras, cuyo conocimiento está en
cargado a la gravedad de la instancia



Q82A MJA

AL MASCO

Diput. Territ. & Capam.
y Mayo 23 de 1833

Ay. N. del Tribunal General & Minería.

17

Transcribo a V. S. la Superior Orden de 11 del presente
mej. q. me comunicó el P.^o Coron. Subpref. de esta Prov. con
Ofho. N.º del actual, cuyo tenor es el siguiente = Republica
Peruana = Sub Prefectura de Capam. Mayo 20 de 1833 =
Al P.^o Coron. & Exto. Diput. & la Territorial de Minería D.
José Mariano Cabada - P. C. = Transcribo a V. S. la Sup. Ord.
de 11 del actual, que en el presente correo me ha dirigido el
P.^o Coron. Prefecto del Departam.^{to} para que en el día se pon-
ga en esta Sub Prefectura por esa Diputación la N.ºm Cer-
tificada, que en ella se manda de los Mineros Marcionela
Ida & esta Prov. y a como sigue = Republica Peruana =
Sub Prefectura del Departam.^{to} de la Libertad = Truco. a N.º
Mayo de 1833 = Al P.^o Coron. Sub Prefecto de la Prov. de
Capam. = N.º 42 = U. de Independencia. N.ºm q. a abuel-
ta de Correo pregonam.^{te} me remita V. S. una Relación Nomi-
nal Certificada de los Mineros Marcionela en la Diput.
territorial de esta Prov. = Dijo que a V. S. = Pablo Diegues =
Dijo que = a V. S. = Manuel María Galves.
Asi mismo ya haen Dijo, se ha en esta Diputación de

mi cargo practicando una nueva reforma de todo lo illi-
nery q. efectivam. ^{ta} Cuten contradiç. en el laboreo de sus illi-
nos ari propias o ajenas como vera V. S. del Caxtel conuo-
catorio q. al efecto ley pure en 15 del Mayo Abril de
este presente año, q. no teniendo efecto p. el tiempo tan
riguroso de aguas y mis enfermedades de q. actualmente
estoy reparando mi salud en los Baños, no se afuero en
planta esta resolucian. por lo q. mañana 23. del Cor. te
trato de aceto por medio de otro Caxtel, y con su resul-
tad en dar cuenta oportunam. a este Superior Tribunal
para q. en seguida y con arreglo a mis atribuciones hacer
una visita a las Minas de esta Prov. conforme a ordenan-
sa. Esto mismo cometo adho. p. Subprefecto para total
intelig. a

Dios que. a V. S.

Mano Cabada

Lima junio 8. de 1833

Contentenid. q. el Falt. queda ~~encomendado~~ en-
terado en el contenido de esta, y q. espero no omitir di-
lipencia para conseguir en breve. Tambien hago presente
q. por repetidas rehapediendo la matricula reformada q.
hasta ahora no se ha recibido, pido lo q. se recomienda
muyam. ^{to} en cumplimiento

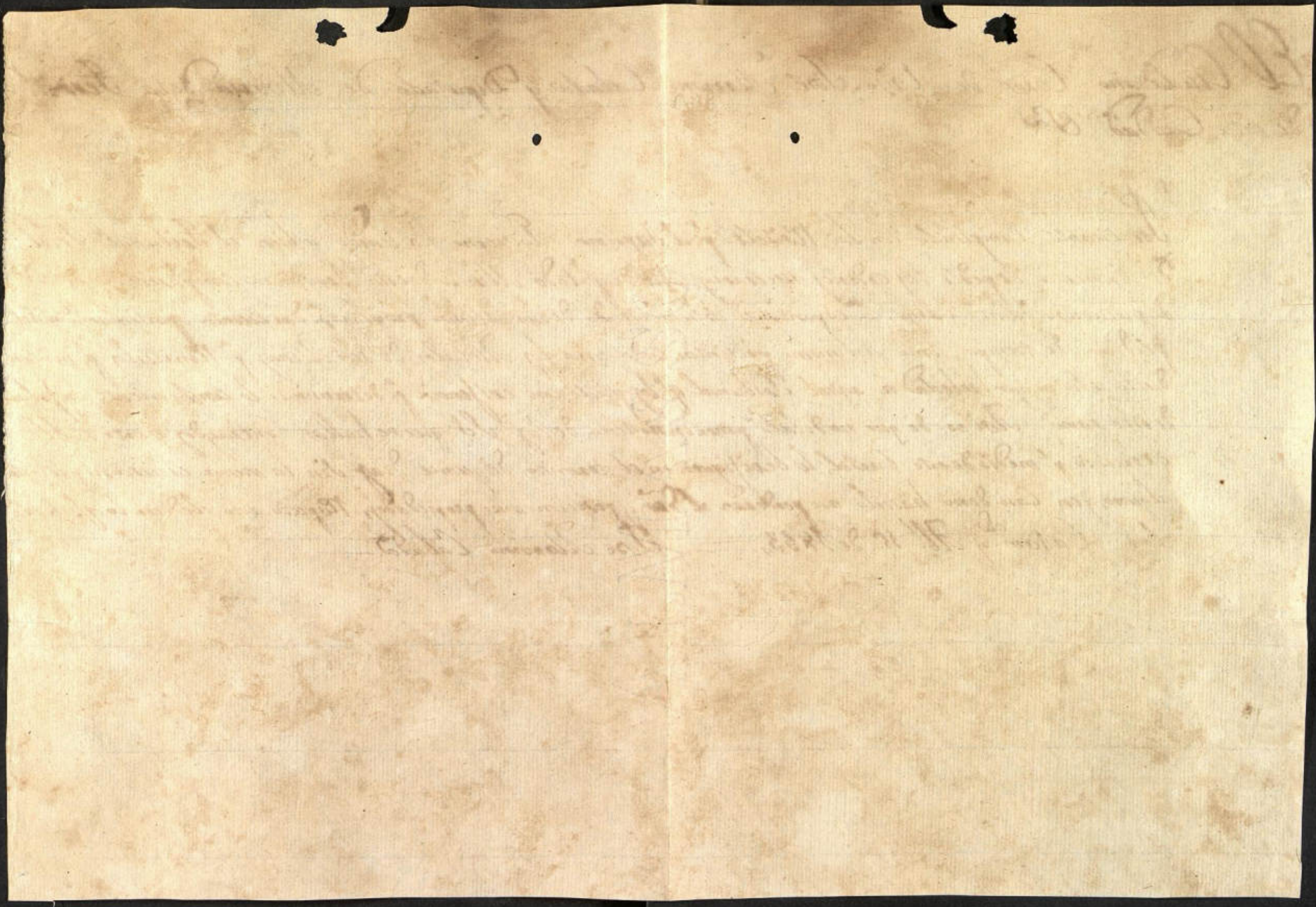




El Ciudadano Coron. de Exto. Jose Mariano Cabada y Diputado de Minessia de la Ferrit.
de esta Ciudad. Sal

18

Por cuanto, Cumpliendo con lo Resuelto p.^a el Supremo Gobierno ha tenido a bien el Tribunal Gral.
de Minessia expedir las ordenes necesarias, a fin de q.^d todo Miness de esta Provincia comparezca a esta
Diputacion de mi Cargo, a exponer el actual estado de sus Minas propias p.^a dar cuenta oportunam.^{te} y sin
perdida de tiempo, como asimismo presenten cada unos los Metales de sus Minas p.^a Remitiend^o p.^a mi con-
ducto a la mayor brevedad a aquel Tribunal q.^d los pide con creencia p.^a determinar lo conveniente en favor
de este ramo. Asi es de que no dilato poner en noticia de los J.B. que se hallan contrayendo a este noble
ejercicio p.^a medio de este Cartel, lo verifiquen en el termino de quince dias sin la menor excusa ni pretexto
alguno, y en caso de no hacerlo asi perderan el dno. y posesion sus propiedades, Respecto a no obedecer lo q.^d se ma-
da. Cajam.^{ca} y Ab. 15. de 1833. — Jose Mariano Cabada. —



R D

Al Sup^a Tribunal Just Admin^a el Peru.

Lima



Lima ca Mayo 7/9/833.

Lima Junio 8 de 1833

J J.

Contestado: Que el Trial queda nuevam^{te} encarga do de hacer lo que me corresponde al ministerio de hacienda, a fin de recabar la nota, verificar sus reclamos ante el ministerio de hacienda la sancion al pro

Contra 7 de Mayo 4^o 5^o mes, se sirvio la Justificacion de 11 transmitiame endta Beneficax sus reclamos ante el ministerio de hacienda la sancion al pro pto benefico presentado por mi asie aora siete mes, cuya resolusion se halla pendiente, para lo q^e dirijo el presente suplicando asst tome este asunto con la consideracion q^e fue da merecer. Dios que asst

[Signature]

Fran^{co} Martinez Tauxequi

83

[Signature]

fho

[Signature]



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper right corner.

Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and is too light to read accurately.

СЪДЪЖАНИЕ



L. N.

Al Superior Tribunal del Perú
necia al Perú ~~CAXAMARCA~~

Lima.

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



CHAMBERLAIN

11.

Mr. Supr. ^{Intenal} ^{Genl del Impor-}
tante ^{Quero de} ^{Alim. del Genl}

CAVALIERE

2 May 17

[illegible]

me pnesia acumulada al S. de la recep-
 cion del S. Labado sin la aprobacion que
 prefijan las Ld. puede sea valida, en cir-
 cunstancias de haverse pasado el termino
 en q. u debieron mandar las Actas a ere
 superior Tribunal lo q. no se ha verifica-
 do p. n.º que se le firmen los Electores. Si
 se halla autorizado p. coartar las atribucio-
 nes que identicamente tienen los otros tribu-
 nales p. tomar inteligencia en los asuntos que
 corresponden ala parte integrante del Cu-
 erpo? Si resultando mil faltas sustan-
 ciales al S.º de la Eleccion podra ser
 valida?

Espero que la escasez de la
 de V. se sirva hacer entender al S.º Laba-
 do la cesacion de su destino respectu ha-
 cia el D.º departamental, y electo abor-
 re p.º representante convencional, en
 las circunstancias con mayor abun-
 da miento lo inserto. Si es p.º el S.º de
 tino. de Abogado p.º en el congreso de
 el de V.º en el de V.º. Haviendo
 se entregue la Correspondencia al
 legalmente constituido p.º la que se
 recibia V.º por parte la Nota conbe-

mente al mencionado administrador & Co-
reg que siempre haen estado en
complacer al rre con desprecio & noto-
ria y la dignidad de las Leyes

Dici que alll

José María del Prior &
deputado obispo

Diputado, Asesor.
de Minería

Cajamarca, Junio 7, de 1833.

25

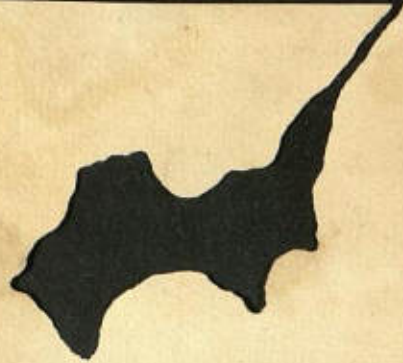
Al Sr. Sr. Asesor y Diputado del Asiento Real de Minería.
Lima junio 22. de 1833

Archivero

24

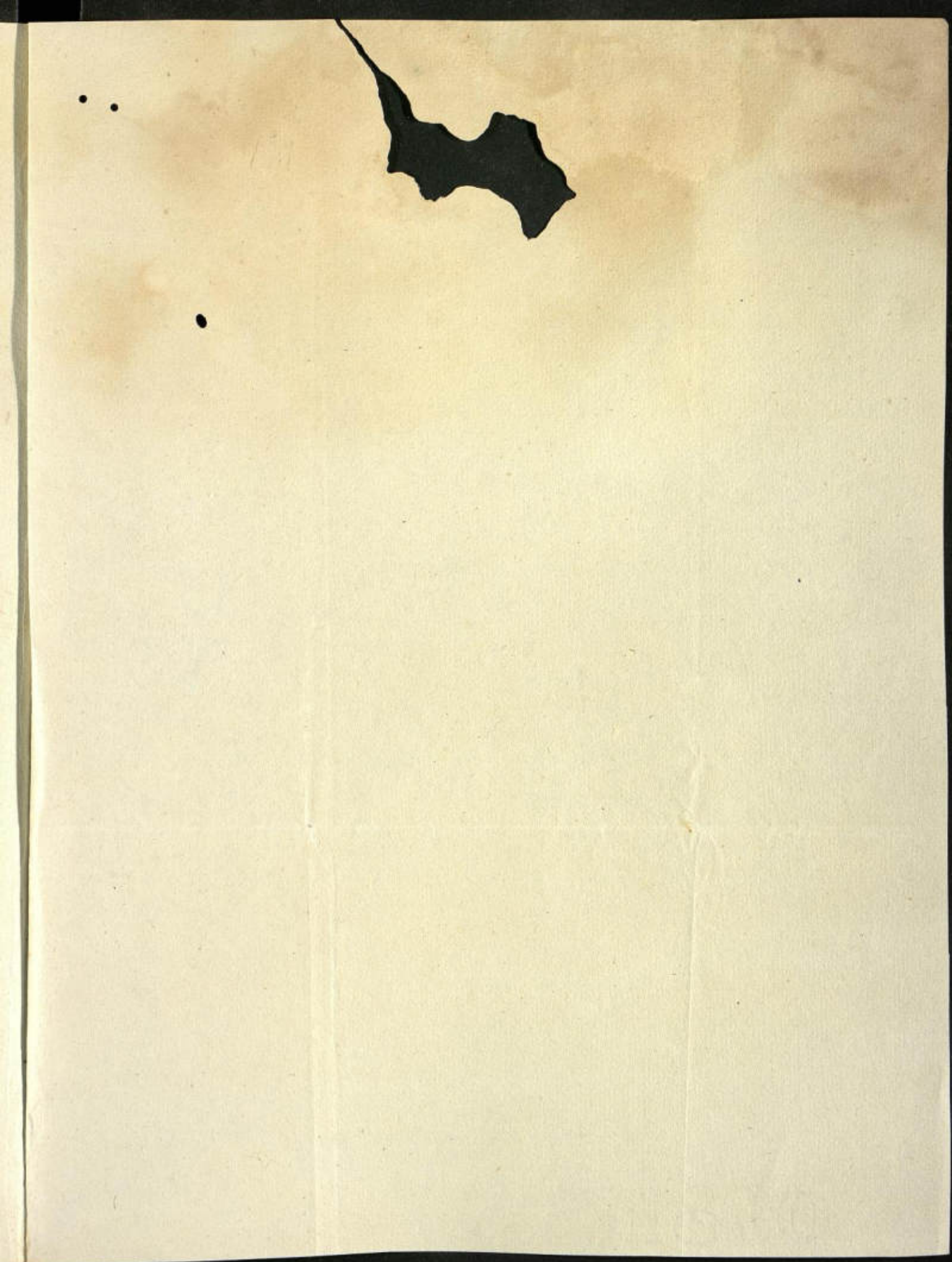
Se da enterada esta Diputación de la buena
Elección, q. ha tenido a bien practicar el Asiento
del p. Asesor. Real. Intero, que cumplió
el lugar del Sr. D. Francisco Quiso, en la
persona del Sr. D. Gregorio Puente, como
así mismo de la q. ha hecho p. E. el Vicario
de la República p. Diputado Real. Intero
en la del Sr. D. Corne Agustín Pitol.
Dios Que, a V. S. S.

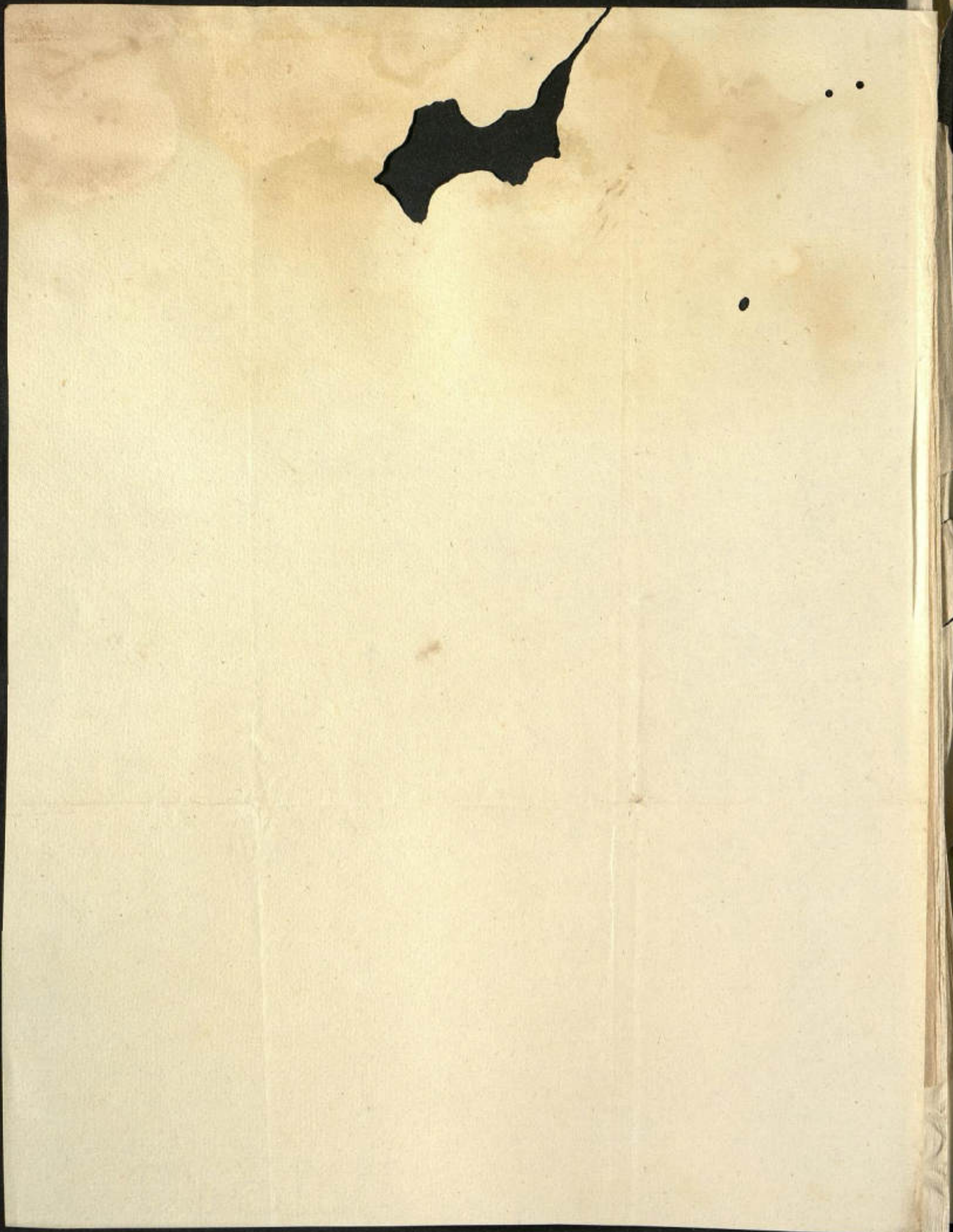
Mo Cabada



• •

•





Diput. Provincial
de Cádiz y Junio 8. de 1833.

Alas S. S. del Sup.^o Tribunal.
P. S.

26

Dirijese esta Diputación á ere Tribunal de Estados de listos nom-
inales de todos los Mincios y Man. Resultado en el numero de 52. en
la nueva Rforma q. acabada hanse en la presente Matricula de Mincios
a q. se contrae anteriormente. Los son los unicos y a lora como tan
efectivos que deben estar alas S. S. Resoluciones de U. S. Sean parados
dos Exemplares de esta Matricula á esta Suprefectura con prebenior
de Comunicar el uno al S.^o Pres. del Departamento, y el otro para su
conocimiento.

Alas que A. S.

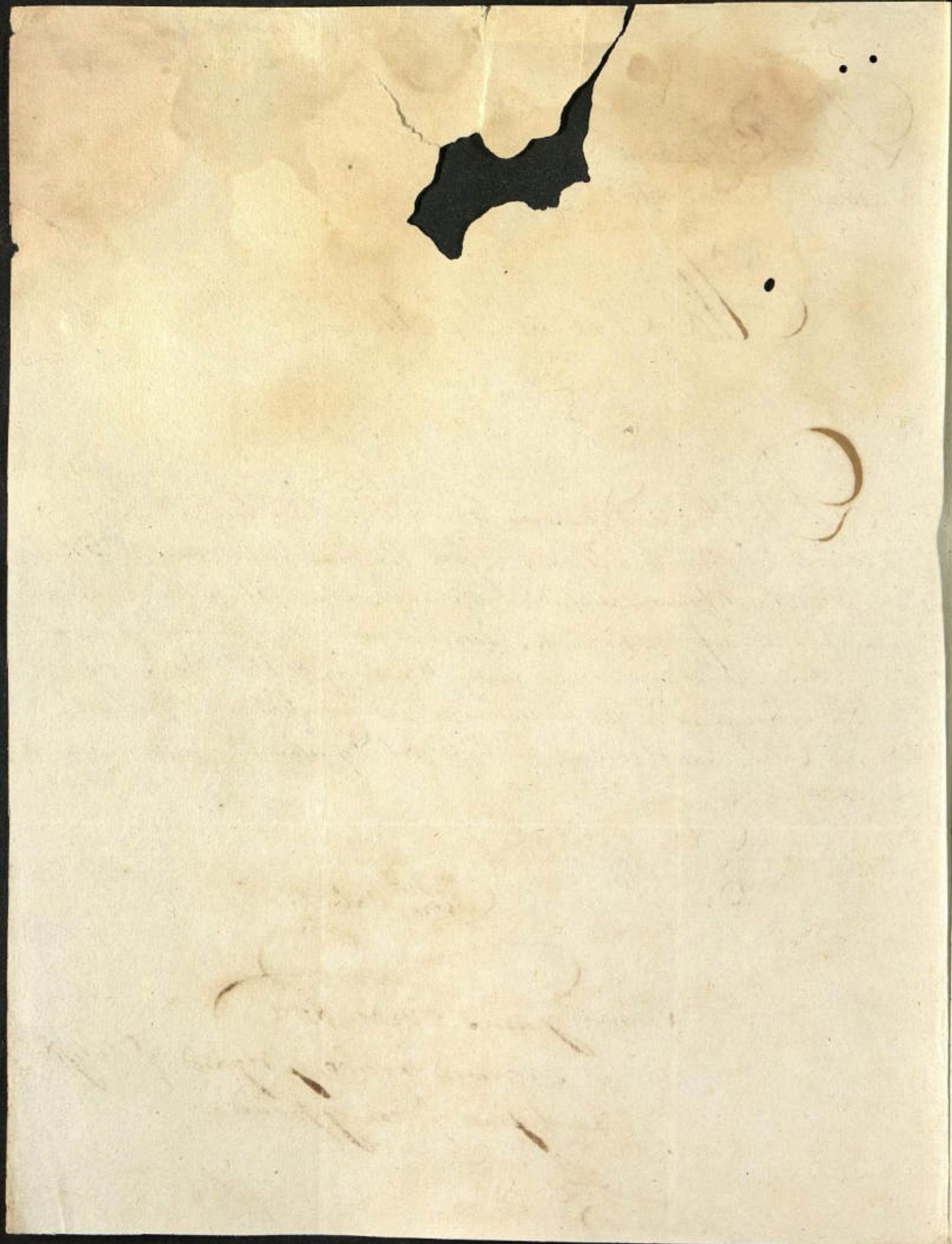
Jho Cabada

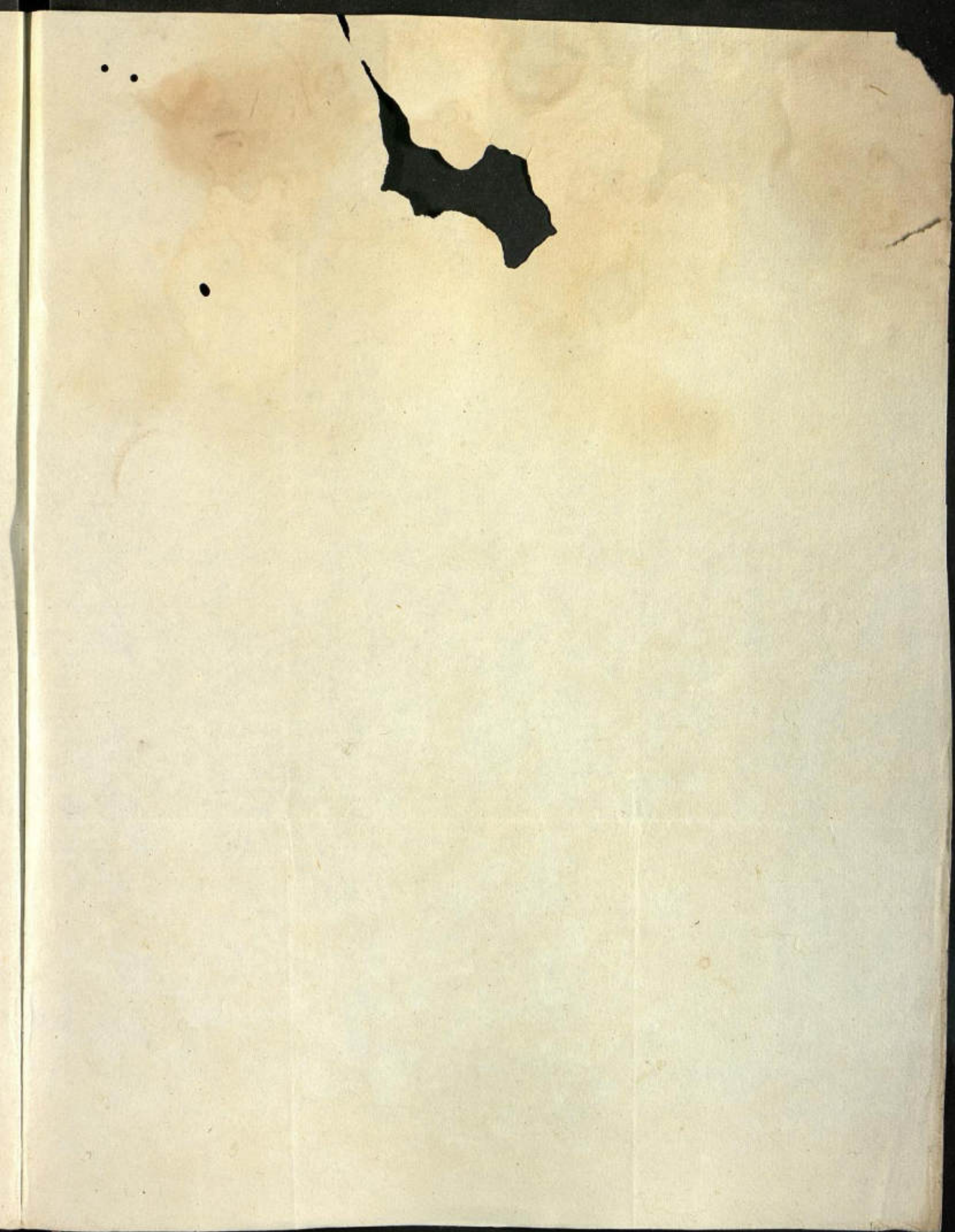
Lima Junio 22. de 1833

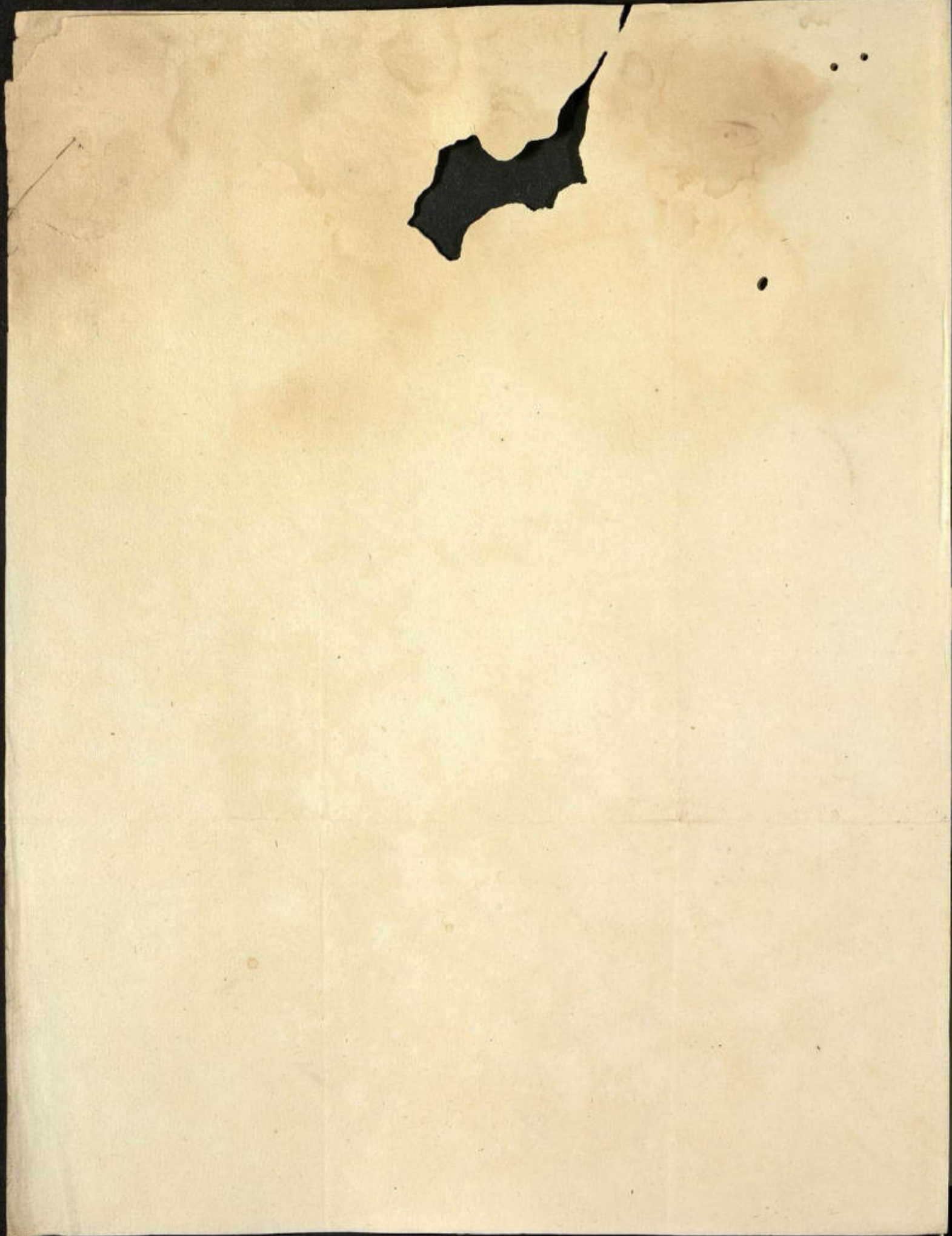
Recibo, y vigare q. se pde
ra el giro q. corresponde

Jho

Jho







Diput. Terr. de

Canamara y Junio 23
1833

S. S. Honor y Diputado de ese Trál Trál.
S. S.

27

A la proxima Salida del presente Curso, el Señor Coronel de E. S. D. Don Mariano Cabada, Diputado actual de esta Territorial de Mineria, de Consequente y marcha p. a. esa Capital, comunica todos los papeles y Libros concernientes a esta Diputacion, y encomendando el manejo al Substituto de ella, precisa y necesariamente contestará las pendientes Notas de V. V. S. S. para el venidero Curso tan luego como se haga Copia de sus prevenciones.

Dios que. a V. V. S. S.

Lima Julio 6. de 1833

Archivado

Manuel Rodon Vice



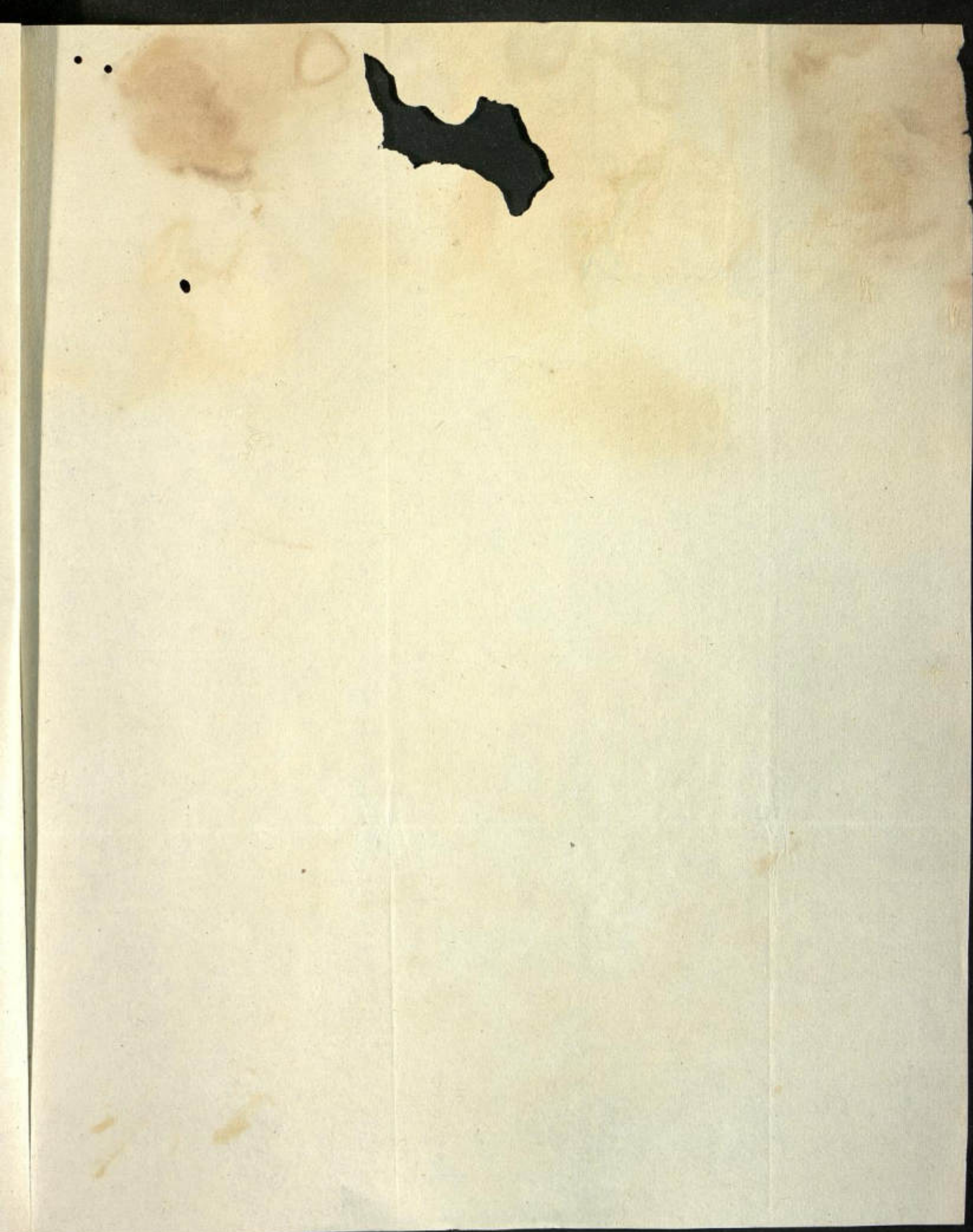
2

1/2

1/2

1/2

1/2





28
Dña. D. Jose Man. Sanguarona

154/433

Muy Sr. mio y amigo
Recibo de Udy. de Bambam^{ca} y contesto quito
a su aprecio de fha. 10. del fho. ala q. de v. de 10. de 10.
q. efectivam^{te} fue entregada ala Diputacⁿ de este Min[!]
el Oficio de q. v. me alla, q. pⁿ han equibos himbu-
mentario, se abrio, creiendo fue p^a esta Dipⁿ. q. tan luego co-
mo vino q. en ora sino p^a era, sin concluir su lectura
en su mismo sobre y corrad, se entrego a este Admon.
de Corad p^a q. de devolvirle amonig del S. Admⁿ. de era,
lo q. efectuo en el mismo momento, y para q. en 10. de 10.
esta Diputacⁿ hubiese votado una nota q. en le
correspondia. Es quanto puede decir a v. en contestacⁿ a su
aprecio de su Atento Amigo Sef. Sr. 2. de S. M.

Joni Valera





El Excmo. Sr. D. José del Imperio del Excmo. Consejo de Estado del Perú
Lima Cajam. Junio 23 de 1833.

Señor

30

He recibido apreciable nota de V. Exa. J. N.º 8. del presente mes e impreso en su contenido dig. que en lo pronto y formos que quien le tiene presente a la nota de nueva Eleccion a Dip.º Substituto, siendo una la misma esta Territorial y no hay Dip.º en la epoca presente en esta Ciudad. Que el Sr. D. Juan Maria Lavada abrogando no ha querido dejar el mando aপরায় en respecta Sr. tan judicial no opuso la dicha Eleccion p.º haberse hecho con infraccion de la ley. El Oficio de los mandados en q. se proceda a nueva Eleccion bino a recibir en manos del Depositario de 1.º No. macion de la Territorial de Pucallpa y habiendo llegado a mi noticia p.º varios individuos de bastante expresion una alianza de Combenio, e intentar la de Pucallpa y si ca a Pucallpa, p.º una Carta muy politica a V. Exa. me conierta en futura de honor y bidad los en el mom. lo presento a V. Exa. Sr. Dip.º Juan Cuel Carta la remito a V. Exa. p.º los emb. los de a los cuarenta p.º a los lugares.

En el mom. para lo ante el Administrador de Pucallpa en la Contaduría esta a saber si havia propuesto al Oficio Pucallpa en el fact. y p.º tan. me p.º el Oficio de Administrador con la dicha Carta y p.º y havia acusado a Sr. Lavada de haberse que ante Amor sacava los Pucallpa Personales. En valere de p.º como alg. habiendose impuesto en el com.

mas sin haver juicio de esas ^{mas} ~~dispos~~ ^{dispos}
ciones o comento afeccion sus funciones
en dar Reg^{tas} de Despuelles y Desambain^{tas}
nuevas y otras cosas auecas al ministerio
con mas empeño y aser: glo y es mas
y en cuanto a lo del Coi^{to} la Comeniac^{to}
del y haviendo ~~...~~ sin haber da
su debdo Cum^{to} a la amandad mudas a
la Capitul de ~~...~~ siendo este un joven tan
apasionado y ya leonol de Curios ya de Exercto
Diputado Departamental ya Judicial, y hoy
Dip^{to} Comenucional, y manana ~~...~~ ha a
ser en esa Ciudad Admistrat^{to} J^{al}, o Diputado
Jenial fuer preciso a de quier las ~~...~~
de su ~~...~~ fues a reg^{to} a de ~~...~~ su ~~...~~ su ~~...~~
rad dururo la ~~...~~ a de ~~...~~ el ~~...~~
inferior, conpleto y Obtener a reg^{to} a de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
Dio lo y ~~...~~ a ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
la ~~...~~ que ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
1. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
infusivamente estas representaciones, en ~~...~~
L^{to} con reg^{to}

Pademos a ~~...~~ al ~~...~~ de 1 voto
D. Juan ~~...~~ ~~...~~ un Exercto consultor
el mismo ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
de esta ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
Cumplir con lo ~~...~~ de su cargo ~~...~~
mand mudas ~~...~~ de ~~...~~
chus en ~~...~~ a ~~...~~ con la ~~...~~
por ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
por ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
de ~~...~~ el uno ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
de ~~...~~ in la ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
esta, y el otro ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
coo el ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
Ala ~~...~~ se ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
absolutamente la ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
Atener ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

Esta Causa tan interesante a la felicidad del
Estado y Reo.

31

Cuando fue jurado Subalterno de mi n. l. g.
esta Seccional, en donde fui uno de los vocales,
estubo un gobierno este Hon. d. de conseguirse
Cuando fui Dip. Seccional, fue lo mismo
y se me dio el encargo de ir y traer
Espero haber cumplido como han demandado
Tras a Madrid Reg. y Legislación han con-
cido muchísimo. Aludidos R. V. no da orden
por medio de un Oficio al Sr. Presd. de la H. de
esta Prov. D. Manuel Gálvez Par. on. de
pueda animar Union del Dip. y Subditos
no hay gloria p. a hora de cumplimiento al mando
de por un fact. por lo que el Sr. Gálvez
de ma. aho Sr. Presd. de esta Union de
Ayuntamiento y Subditos iracund. en personas q.
teng. minas de p. p. y en concurrencia de
bienes, y no han sido aho. aho. al Sr. J. J. J.
se adelantaria el camino de las minas, a
peras y no Reo. es muy poderoso en sus
lucros mineros, lo unico q. falta son deducir
mis. de. en un momento y amor p. q. de hecho
de por un año. sea de hecho en el todo no se
toda y toda la Nacion.

Senor quid, tambien inteligentemente
en lo q. me dice v. q. queda saber de
que la mediana correspond. aho. al
p. p. no en donde se hallan p.
Median mis proyectos.

Con este motivo tengo el mayor ho-
nor de Subscribirme a la H. de. como
un ateo. Subdito. Dedicado a la obra p. p.
De Salud. L. R. L. M. D. C.

Fori Mon. Sonogartua

L. R. L. M. D. C.

Julio 6.º de 1833

Contenido q.º con esta pte. el Falt. ha
tomado hoy la med. q.º ha jugado
convenientemente. 

H. E.

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

R. P.
Diput. ^{on} *San. de* *Campana* *Junio 20.*

833.

A los S. S. del *Tribun. de Mexico*

32

S. S.

El Diputado *Concl. D. Juan Mariano Cabada* con esta
fha sale p.^a en Capital a Servicio del Estado, dejando encargado al
excmo. *cuidado de esta Diputacion al Substituto D. Manuel Platten*
Vino, lo q. tengo el honor de poner en noticia de V. V. S. S.

Dios que. a V. V. S. S.

Mari Cabada

Manuel Platten *Vino*

Lima Julio 6 de 1833
Archivero

Y *E*

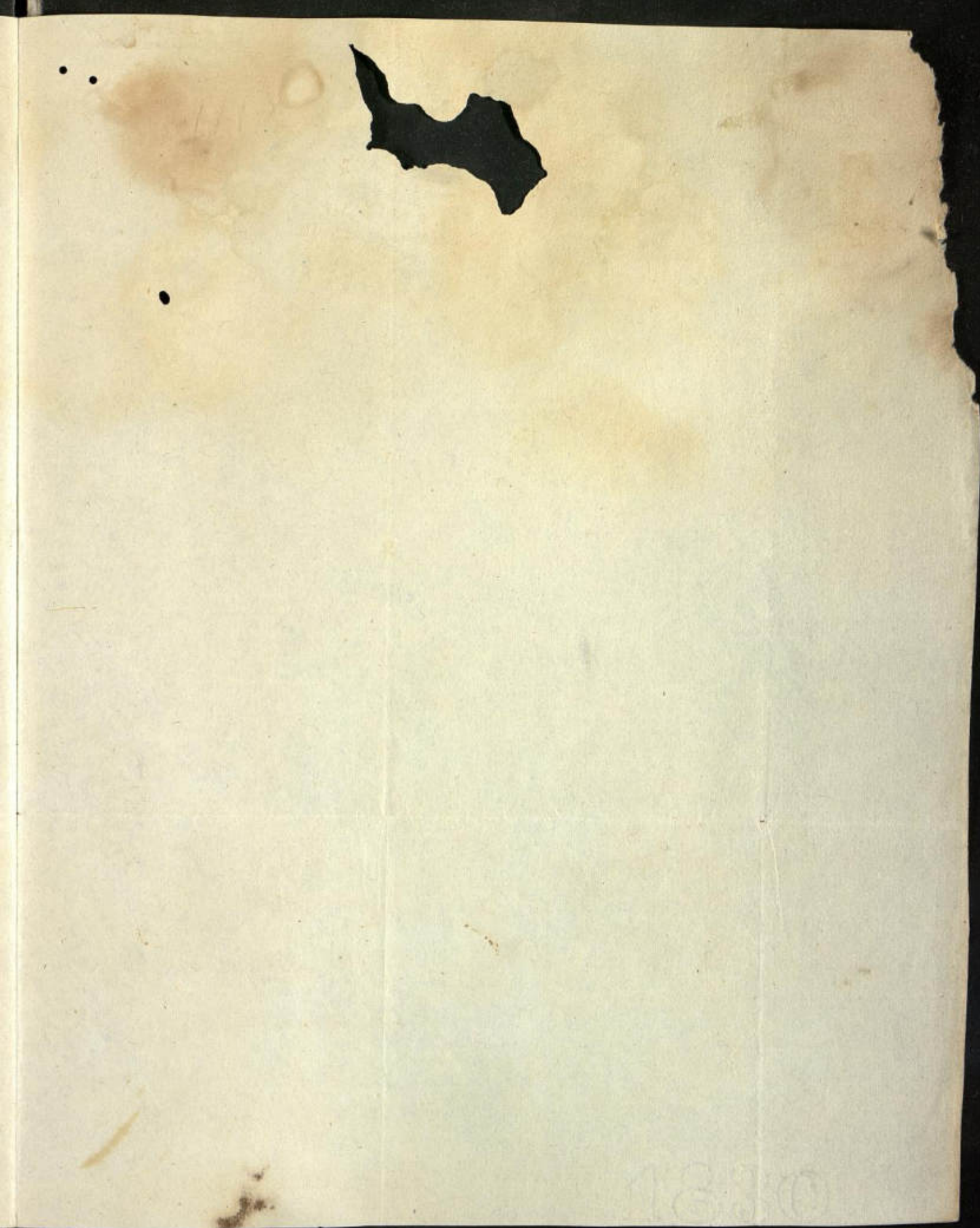


Handwritten text, possibly a date or signature, partially obscured by the ink blot.

Handwritten text, possibly a name or title, partially obscured by the ink blot.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the bottom right corner.





Diput. Gen. de Min.

Casam. y Julio 8. de 1833.

33

A los S. S. Admin. y Diputado. del Fral. Fral de Min.
Lema julio 23. de 1833

Archivado

Consecuencia de haber dado noticia el anterior
Consejo esta Diputacion, los motivos y causacion p.^a la vali-
da del Diputado p.^a era Capital, desandando pendiente tres apre-
ciables Notas de V. V. S. S. datadas en 8. del pasado Junio, se
contrae hoy acontecimientos: Ala prim.^a que en Fral. Extra-
ña no habene Remitido el Acto practicada p.^a este Genio en
principio de En.^o para un Diputado y don Sortileuter, habiendo
se transcurrido Mas de medio año sin esta dilig.^a como necesar-
ia y sujeta a ordenanza: Extraña mas esta Diputacion q.
haviendola disipada p.^a duplicada en 23. de Mayo ultimo,
y de q.^e en 16. de Abril se le dio a eta enca. Recibida y elaba-
da oportunamente al Supremo Gov.^o p.^a en Tribunal para
su devida aprobacion, segun se deya Ver la Copia de la cita-
da Nota, la q.^e se acompaña p.^a total satisfaccion de V. V. S. S.

Sin embargo de estar ya Remitida esta
Nota, no se ha esta esta Diputacion Reptando nuevamente
a Extraer Copias p.^{as} Duplicado del Libro Original p.^{as}
diferentes q^{ue} han certificado p.^{as} el Escribano del Numero p.^{as}
notoria ausencia del otro, y por no ser posible hayan Sub-
criptas p.^{as} los Mineros q.^{ue} concurran espontaneamente ala
votacion, p.^{as} hallarse los más en sus Minas en alguna dis-
tancia fuera de esta Ciudad, y no estar de presente todos.

Por lo q^{ue} respecta ala Segunda Nota de igual
fecha, quedaba en Tráto. entuado a Saca de la Forma de la
Matricula en q.^{ue} estaba entendiendose esta Diputacion.

A la tercera se contrae en Sup.^{ta} Tráto. Reconvini-
endo a esta Sobre el Mismo Suspensioo del Sortitudo q^{ue}
Subscripto se quesa de la Medida tomada Sobre la presen-
cia en este Atorio de Consejo: No es conforme ala
Superior con q.^{ue} se diuise; y al contrario q.^{ue} temiendo pre-
sente esta Diputacion los puntos de Ordenanzas, no sería
Capaz de imponer prevenciones indecidas, sino motivos
en efecto de impolitica de parte del incurrante, por
no premiendole la presencia actual del Diputado,
se abansó a sacar la correspond.^a leida toda, ha-
yendo Copias de su Contenido, y Subsecuam.^{te} mandarla

R. J.

Tribunal G^{al} de Min^a

16 de Abril de 1833-14-

S. Diputado Jefe del asunto Mineral de Saramasca.

34

El Tribunal ha recibido el Acta de elecciones de esa Diputación celebrada el 2. de En.^o del presente año para sus Diputados y don Substituto, y esta se le ha comunicado al Supremo Gobierno con esta fha. Su Resultado se comunicará o oportunamente — Dios que. a. D. V. Manuel de la Cruz Bautista — Cosme Aguirre Pitot. —

CARROLL'S

En la Ciudad de Caxam^a a los dos dias del mes, de Enero de mil
 ochosientos y tres^{ta} reunido el Gremio de Mineros, q^e se hallaron
 presentes, Conseg^{ro} y Pro^{cur} en la sala consistorial de la
 Junta Subalterna de Mⁱⁿeria, p.^a proceder ala eleccion prevenida en
 art.^o 7.^o del Sup.^{mo} Decreto, dedos de Diciembre del año pp.^{do} de mil och
 sientos veinte y Nuebe precedida p.^a el S. Presidente Sub-prefecto Coronel
 D. Manuel Maria Galves, e inteligenciados en su concepto sufragaron
 sus Votos en favor de un Diputado y dos Sostitutos, conforme alos art.^{os}
 3, y 3 del Titulo 2.^o de la ordenansa de Mⁱⁿeria, de cuya operacion re
 sultaron electos p.^a mayor numero de Votos p.^a Diputado de segundo Voto
 el Sr. Coron. D. Jose Mariano Casado, p.^a veinte y cinco Votos; habien
 do obtenido p.^a dicho destino ocho Votos el S. D. Juan^{to} Jauriqui, uno el S.
 D. Juan Vittega; y otro el S. D. Jose Escalante: Para Sostitutos han sido
 electos D. Manuel Noldan Vico p.^a diez y ocho Votos; y el Sarg.^{to} m^{or} D.
 Juan Vittega y Caballero p.^a once; pues aung^{ue} sacaron once Votos el S. D.
 Praulio Arana y D. Juan de Dios Alba; obtuvo el primero el deciseis
 del Presid.^{to} y el tercero no se hallava en el caso de ser reelecto; habiendo
 obtenido p.^a sus Sostitutos, seis Votos, el S. D. Jose Darcuz, quatro el S. D.
 Pedro Alvarado, uno el S. D. Vinardo Voto, uno el S. D. Juan^{to} Martin
 Jauriqui, uno el S. D. Jose Manuel del Castillo, y uno el S. D. Manuel Ma
 tanza: Con los quales se le ha dado su puntual Cumplim.^{to} a las^{as} disposicio
 nes Supremas en observancia de la Ley, prestando el Juram.^{to} necesario en
 forma, p.^a guardar religiosam.^{te} las ordenes del Gremio, firmando la pre
 sente acta los q^e componen el Jurgado, en concurrencia del Cuerpo de
 Mⁱⁿeria p.^a la constancia de este acto; y en el mismo el S. Dip.^{do} levan
 te hizo presente al Gremio la reunion de los Aldeas q^e deben presentarse

de los Alinos: la parte de ellos, y sus Alinos, y la conclusion de la
reforma de la Matricula mandada hacer p^a Suprema disposicion:
Con lo qual se concluyo esta acta de q^{ta} doy fe: = Manuel Maria
Galbe = Jose Matute = Lucas arroyo = Jose Man^l de los Rios =
Andres Chavarri = Rafael Parran = Mariano Cabada =
Sipiriano Cavanoba = Gregorio del Castillo = Man^l Maldonado
no = Juan de Viteaga Caballero = Juan Man^l Ayala =
Jose Darcus = Jose [redacted] = Pablo Valcayo = Juan
Manuel Alcalde = [redacted] = Jose Maria Parauri =
Jose Maria Mastara y Alcantara = Bernardo Soto = Jose
Santiago Chavarri = Jose Guido Valera = Baltasar Villanueva
Jose Damian Pastor = Antemi Juan Manuel Alano = Escri-
bano Publico de Cabildo Alinas y registros =

Es fiel copia de su original del Libro de su naturaleza q^{ta} yo el
presente Escribano certifico q^{ta} ha sido y verdadero corregido y conve-
nido al q^{ta} en caso necesario me esento. Capm. y Julio 6. del 1899.

Manuel Maldonado Vioff
Esc. Pub. del Num.
Mariano del Campo
Esc. Pub. del Num.

En la Ciudad de Capatzen, a los dos dias del mes de Enero del mil
 ochocientos y treinta y tres, reunido el Jemio de Almeria, q. se hallaron
 presentes con el Sr. Provisor en la Sala Consistorial de la Junt
 Subalterna de Almeria, para proceder ala eleccion pvenida en el
 7.º del Supremo Decreto de dos de Diciembre del año pp.º de mil ochocien
 tos veinte y nueve precedida p.º el S.º Presid.º Sub-prefecto coronel D.
 Manuel Maria Galbes, e inteligencia en su concepto Sufraganeo
 sus Votos en favor de un Diputado y dos sustitutos, conforme al
 art.º 3.º y 7.º del titulo 2.º de la ordenansa de Almeria, de cuya ope
 racion resultaron electos p.º mayor numero de Votos p.º Dip.º de Segun
 do Voto el Sr. Cor.º D. Jose Mariano Cabada p.º veinte y cinco Vo
 to, habiendo obtenido p.º dicho destino ocho votos el S.º D. Juan
 Jauriqui, uno el S.º D. Juan Viteaga, y otro el S.º D. Jose Escalante
 p.º sustitutos han sido electos D. Manuel Melan Pino: p.º diez y ocho
 votos; y el Mayor.º mor D. Juan Viteaga y Caballero p.º once; pua
 aunq. sacaron once votos el S.º D. Primitio Arana y D. Juan de Dios
 Alba, obtuvo el primero el decicibo del Presid.º, y el tercero nose halla
 en el caso de ser electo habiendo obtenido p.º sus sustitutos seis votos
 el S.º D. Jose Pascual, quatro el S.º D. Pedro Alcega, uno el S.º D. O
 naxdo soto, uno el S.º D. Fran.º Martin Jauriqui, uno el S.º D. Jose
 Melan del Castillo, y uno el S.º D. Man.º Melansa: con loz quales se
 ha dado su puntual cumplim.º alaz disposiciones supremas en obse
 vancia de la Ley, prestando el Juram.º necesario en forma, para
 guardar religiosam.º las ordenes del Gobierno; firmando la presen
 te acta loz q. componen el Juzgado en concurrencia del Cacerpo de
 Almeria p.º la constancia de este acto; y en el mismo el S.º Dipu
 tado hizo presente al Jemio la reunion de los Actales q. debon

presentar de sus Minas: la razon de ellas, y sus Altiros, y la con-
clusion de la reforma de la Matricula mandada hacer p.^a Sup.^{ma}
disposicion. con lo qual se concluyo esta cosa de q. doy fe.

Manuel Maria Galbo = Jose Matute = Lucas Huyo =
Jose Manuel del Rio = Andres Chavarri = Rafael
Dassantes = Mariano Cabada = Cipriano Casarosa =
Gregorio del Castillo = Manuel Noldan Pino = Juande
Viteaga Caballero = Jose Ayala = Jose Darcue =
Jose Nese y Olivera = Pablo Alcaide = Juan Alar.^a Alcaide =
Dionisio Alana = Jose Maria Barauri = Jose Alar.^a
Alcantara y Alcantara = Bernardo Soto = Jose Sotio
go Chavarri = Jose Lizardo Valera = Battasaz Villanueva =
Jose Damian Pastor = Antemi Juan Manuel de Alana =

Escribano Publico de Cabildo Minas y Registros

G. fael copia de su original del Libro de su naturaleza q. yod presente
Escribano Certifico q. ha visto y verificado corregido y consentado a q.
en caso necesario me remito a q. y Julio seis de mil ochocientos
treinta y tres. Entre Verglones = sea vale.

Manuel Noldan Pino

Mariano del Campo
Esc. Pub. del Num.

con un qu... Sim... personalmente ag... de oficio
esta oblig... de impedimento o ausencia de
uno de los p... bien Reagga en lo Sortitudo.
Esta imp... ag... se arrojó pa... de necesidad sea
concedida p. lo Subreivro, afin de q no se hagan publicas ³⁷
las cosas formales de for. q no es un sagrado, y esto lu-
puesto se moderaria aun de andar de tienda en tienda
de las de este comercio a N... con q esta diputacion
sea instruida de los asuntos relativos a este premio. Con
lo expuesto se Serviran V.V.S.S. Resolver en justicia
Dios quo. a V.V.S.S.

Mmanuel Rodan Viroff



• •

•

LIBRARY OF THE

UNIVERSITY OF

CHICAGO

1888

1888

1888

1888

1888

1888

Diput. ^{on} Gen. de Min.^a

Cavarr. Julio 9. de 1833

38

Hos. S. S. Admón. y Diput. del Tral. Tral. de Min.^a
Lima Julio 23. de 1833 S. S.

Archivero

Esta Diputac.^{on} q^{ue} tiene a la mano dos apreciables
Notas de V. V. SS. de 22. del presente, la una Relativa a q^{ue} le
parece a ese Tral. Ser justa la Solicitud q^{ue} se ha impetrado p.^{ra} esta
p.^{ra} Substanciar la eleccion esha p.^{ra} este Seanio p.^{ra} un Dignidad
y don Solicitud en principio de En.^o del Cont.^o año, pero q^{ue} no lo
parece justo q^{ue} hasta el dia no se haga Reunido el Acta, Ver
daderamente Sin este Requirito no era de darse el merito por
V. V. SS. Sin temer a la vista p.^{ra} su deida aprobacion, pues
p.^{ra} la Nota a q^{ue} se contrae esta Diputacion en contestacion
ala Comunicacion atrazada, ya Veran V. V. SS. lo q^{ue} se dice
Sobre este particular, a comparandose mediante Copias Certi
ficadas de la citada Acta. No crea ese Tral. q^{ue} enmendar
se havia de proponer dilig.^{ta} tan menuda como precitar

al Sostén y vigor de esta Corporacion tan amenazada
y atacada con insultos y grandes emulos, pues en
circunstancias de la insignificancia de esa Superioridad
La Muesas garantida, Ministros y sus Antagonistas en Consorcio
de sus Comités, tratan triunfar despoticamente sobre los muchos
elegidos. Sufridos honrados, q. aqual mas quicam se los
Diputados (hablando devidamente) p.^a cometa absurdo, mune-
randose entre ellos. Sotogastaa Vonsbu de cicara Suete, y su
primo Samegui, quien no conoce un palmo de Mina, y
handan con los Copiados intimidando de acuerdo con el Supre-
fecto, quien no tiene atribucion alguna en p.^{to} alas ocurrencias
de parentescos. p.^a Registros delos q. con oficio se dedican al no-
ble oficio del Comercio, p.^a el Substit.^o de mas Mayoria de
votos q. los otros ha quedado de Dignat.^o p.^a Inconciencia de
diciacion en Clave del S.^o Ex.^o de Exto. D. Don Mariano Caba-
da, como se dio parte a ore Inter. el anterior Comis. p.^a su este
Dip.^o Substit.^o fue aduacar la concepcion.^a de la Estafeta p.^a guardas
y observar inviolablemente las ordenes Superiores de V. V. S.
de la Negoci. el Honor. apam.^a instancia, q. aun q. despues
la franquicia, ya fue haciendole sufrir el bochorno, indi-
candole tener orden de Su Subpof.^o y de otras personas
p.^a no daria, sin traer al acuerdo amistos q. sean inte-
resantes al Fama de Min.^a q. no debe interceptarse

p. m. una Manera, siendo q. el Arzobispo no tiene mayor
obligación de venir al público: lo q. tiene abien esta
Diputación pone en consideracion de ere Tral. p.ª. In
posteriori Reduccion. y sostenida p.ª. mayor dolor de estos
aspirantes. Dignandose así mismo V. V. S. S. de ³⁹debolverse
la Nema Blanca interior de la correspond.ª. pues la pone así
p.ª. V. S. S. q. tiene de algun extravio.

Ala apreciable N. S.ª, queda enterada esta Di
putacion haber V. V. S. S. Reivido las Listas nominadas de los
Min. correspond.ª. ala Matricula en forma de planu demon
trativo p.ª. maior intelig.ª. de ere Tral.ª. antes de q. separe esta
Diputacion, le deu V. V. S. S. oficio p.ª. la mas seguridad.

Dios que. al. V. V. S. S.

Mmanuel Horta Vinca




CAPELLANS

Diput. Fern. & Min.^a

Canam. ^{ca} Julio 8. de 1833.

40

Alor S. S. Honor, y Diputado del Tral. Tral. de Min.^a
Lima Agosto 3. de 1833

S S

Contestando: Que no p^udiendo ser alarado las sacas hasta después q^{ue} el descubrimiento de una veta haya ocurrido, no p^udiendo ser decidida p.^{or} la ordenanza, y es el siguiente. Ahora los descubrimientos de aquellas p^{or} no se pone trabajo por no haberse la p^{ar}te en las inmediaciones de esta Ciudad p.^{or} tres individuos q^{ue} se ha de cumplir. Ninguno contaría entre Tomas & Pácor de la Ser. de Chota. Son luego de este descubrimiento en aquella p^{ar}te, se presentaron una q^{ue} otros interceder a Estacas, q^{ue} sin q^{ue} provisión con su continuo trabajo los p^{ar}tes. para poder medir, la q^{ue} no se beneficiaron p.^{or} q^{ue} no llegó el caso, ya sea p.^{or} su ninguna Cuenta, la abandonaron en largo t^{em}p^o. y posteriormente la p^{ar}te otro p.^{or} de poblada, de q^{ue} no teniendo así mismo el progreso q^{ue} se anunciaron, tam

bien la abandonaron padeciendo siempre esta veta -
en sus desgracias. Sin embargo de aquellos pri -
meros que se fueron a la Restauración, ya sea
practicando p.^o otro lado, pero en la misma; por lo q.^{ue} ha
siendo compañía entre tales la han amparado p.^o des -
poblada de q.^{ue} veta adjudicados p.^o esta Diput.^o siendo confor -
me los Comprobantes de Justicia: así es q.^{ue} algunos son quales
en la Compañía son libres con otros más de aquellos tales
quando en su principio p.^o haber alegado el mejor dño.
y de q.^{ue} tenía tantos más de Letenientes p.^o p.^o formar la
boca Mina, se le tubo en consideración p.^o introducirlo a
la Compañía. En este estado que se han presentado
muchos. Varion Estancieros a interinos en segunda de lo q.^{ue}
principales Letenieradores. Como esta es una Diputación
Perpetua. Establecida, no tiene obligación de saber lo
q.^{ue} desde entonces se ha practicado en quanto a estos p.^oreos
nos y compare, que si esta Veta es Registrada en el año
de 20. y supuesto aq.^{ue} en varias ocasiones la han desam -
parado, debe saber esta Diputación si los Estancieros
de aquella fha. deben ser atendidos en sus p.^oposiciones,
o esto q.^{ue} ahora en la Restauración se han presentado
de en bastante número, lo q.^{ue} p.^oreos de Justicia adjudi -
camos a estos fha. a los p.^orimos. respecto aq.^{ue} p.^oadeine

con del mismo de quible of los principales descubrido
201. D. ... Resoluciones de en Fral se conta
ran diferencias.

Dios gñe. al V. O. S. R.

Mamuel Pedron Pino



CARROLLANDS

Diput. on Jene. de

Ca. mi. la y Julio 23, de 1833.

42

A los S. S. Adm. y Diputados del Int. Tral. de Mta.

Lima Agosto 8. de 1833

S. S.

Contenido: Puesto
comunicacion y
revisacion a la
Diputacion en el
mes del 8. de julio
fueron recibidos
a D. Juan Pablo
nro. letrado
Diputado Jefe
al de exd. ante
con quien pod
ocurrir y arreglar
todo lo que
q. se halla pendi
ente.

Mientras esta Diputacion se congrega
la p. tener ya V. V. S. S. Remite Copias del Acta ce
lebrada p. este mesio, se halla en el presente correo sin
comunicacion de V. V. y si con algunos impresos, Remite
p. ultimo, a este Subpref. Remitiendo el q. no se ha
Remite p. esta el Acta q. se da de 23. de Mayo se
hacia cumplido con este deber. Dto Subpref. en cum
plimiento de la Sup. orden de V. V. S. S. ya lo Remite siendo
de man; p. lo q. si esta Accion fue seguida por el in
formacion sobre el particular la buena fe con q. se ha
fragante se proporciona a una discutida Acc. sin co
accion alguna como se supone p. el q. ha promovido
den esta desordenes, afin de perturbar la libertad fene

A Serogastua Jefe de la Intendencia el unico Minero q
los demas, ab... facultades con absoluto poder
dice q. quando fue Diputado, separo el corrimiento
de la Int. de Chota ala de esta, y ahora fmo es Diputado
bolson a unida, p. q. si llega el caso q. noticiá asi, es un
grave perjuicio a estos pobres Min. q. con grande afan
estan contrayendo dia y noche infatigables empresas, de
q. brevemente se da a noticia a ese Tribunal de los señores
descubrimientos q. seban haciendo en toda esta Prov. que
constan de algun. Muchisimos preestados, y tratan de
anular estas acciones, asi como la eleccion de un fomento
marico, pues el unico q. ha quedado siendo Substituto
en caso del S. Cabada, es hombre pobre, pero honra
do, sin vicio y de exemplar vida, q. si. Ser Min. -
Mas q. los muchos de esta, ha quedado arruinado -
perdiendo toda su existencia

Dios que a V. V. S. S.

Manuel Rodon Vinos

putacion el Nuncio de la Corte de Roma, y de notificarla
haviendo pasado al Supremo Gov.^{to} para su aprobacion;
luego minima exposicion hizo á VV. SS. el expresado Sub-
titulo, en comunicacion de V. del q^o gira. Comunicado
á VV. SS. p.^a m. Sup.^a intelig.^a y en comunicacion á la
citada: anadiendo á VV. SS. q^o la tal Eleccion practicada
en el precitado dia 2. de Enero ultimo, fue armada de
nubidad, cuya circunstancia cree era Sub. Sec.^a echada
en noticia de ese Tribunal.

Dios que. á VV. SS.

Man. P.^a Gab.^a

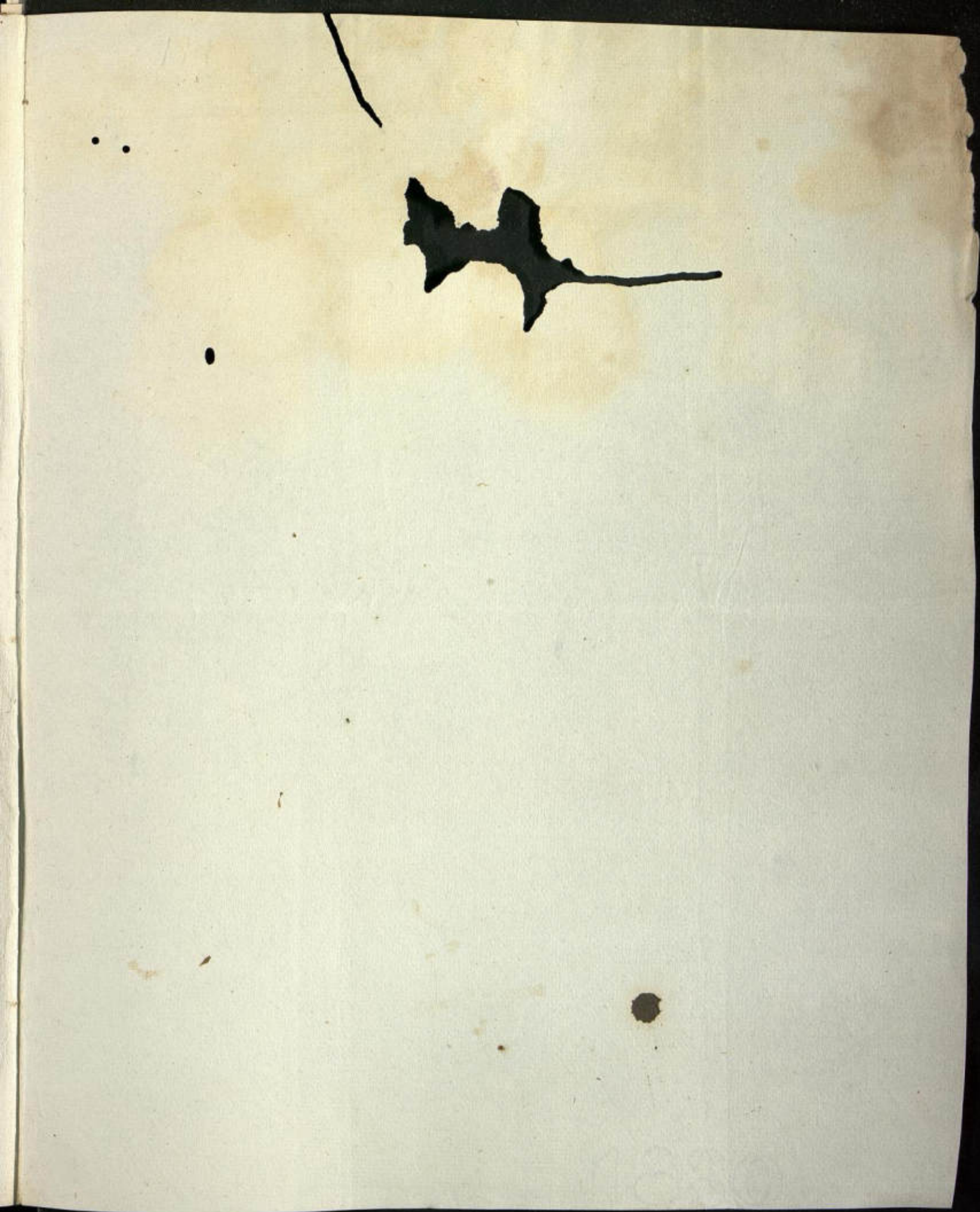
En la Ciudad de Potosí, a los dos dias del mes de Enero
 de Mil ochocientos treinta y tres. Reunido el Gremio de Mineros que
 hallaron presentes, correspondientes a esta Provincia en la Sala con-
 sistorial de la Real Subalcaldia de Minería, p.^a preceder a la Elección
 venida en el art.^o 1.^o del Supremo Decreto de dos de Diciembre del año
 de mil ochocientos veinte y siete, precedida por el Sr. Vicario Sub-
 fecho Coronel D. Juan María Galve, e inteligencia y en su con-
 cepto, sufragando en favor de un Diputado, y dos Sobritu-
 tos, conforme a lo dispuesto en el art.^o 2.^o de la ordenanza de mi-
 neria, de cuya operacion resultaron electos, por mayor numero de
 votos, p.^a Diputados de 2.^o voto el Sr. D. Jose Mariano Cavada
 por veinte y cinco votos, habiendo obtenido p.^a voto de cinco votos
 el Sr. D. Juan de Vascaga; y para el 1.^o voto el Sr. D. Jose Escalante.
 Para Sobritutos han sido electos D. Ma-
 nuel Roldan Vico, por diez y ocho votos, y el Sr. D. Juan
 Vascaga y Cavallero por once; pues aunque faltaron once votos
 el Sr. D. Braulio Arana, y D. Juan de Dios Alva, obtuvo el prime-
 ro el denuevo del Presidente, y el tercero no se hallaba en el caso de
 ser reelecto, habiendo obtenido p.^a los Sobritutos seis votos el Sr. D.
 se darán, quatro el Sr. D. Pedro Nuxena, uno el Sr. D. Bernardo
 Soto, uno el Sr. D. Juan. Marciner, Lauregui, uno el Sr. D. Jose
 Manuel del Camillo, y uno el Sr. D. Mar. Mercurio: con lo
 qual se le ha dado su puntual cumplimiento a las disposicio-
 nes supremas en observancia de la Ley, prestando el Juram.^{to} ne-
 cesario en forma, p.^a guardar y religionar las ordenes del go-
 verno, firmando la pres.^{ta} acta los q.^{os} componen el Juygado, en
 concurrencia del cuerpo de Minería, para la continuacion de
 el; y en el mismo el Sr. Diputado cavada hizo presente al
 Gremio la reunion de los Metales q.^{os} deben presentarse de un Minero
 la razon de ellos, y sus Mineros, y la conclusion de la reforma
 de la Matricula Mandada hacer p.^a Suprema disposicion. con
 lo qual se concluyo esta acta de que doy fee = Mar. M.
 Galve = Jose Marice = Lucas Arroyo = Andres Chavarri = Jose
 Manuel de los Rios = Rafael Barrance = Mariano Cavada =
 Cipriano Caranora = Mar. Roldan Vico = Juan de Vascaga la
 v.

vallero = Gregorio del Castillo = Juan Man. Ayala = Jose Dascun
Jose Agustin Arce y Oliva = Pablo Valera = Juan Man. Alcalde
Pablo Arana = Jose Man. Barona = Jose M. Menaria y
Meantana = Bernardo Ito = Jose Santiago Chavari = Jose Tri-
do Valera = Baltazar Villanueva = Jose Damian Paura =
Antemi = Juan Man. de Arana Escribano Publico de Cavildo
Minas, y Registros =

Es

Copia





Diput. en Fac. de Min.^a

45
Caxam. Agosto 8. de 1833.

Alas S. S. Señor y Diput. del Fral. Fral. de Min.^a

Lima Agosto 22. de 1833

Archivare

S. S.
Consecuencia de la apremiable
Nota de V. U. S. 23. del pasado Julio, no se dilata esta
Diputacion en dar su debido cumplimiento en quanto a lo
Vuelto por el Exm^o Señor para la nueva eleccion de
Diputados y Substitutos de este Mineral: por tanto el dia
de hoy se entregó al Sr. Subpref. de esta Prov.^a los
Libros del Acta, y de Matriculas, q^{ta} pidió imperiosa-
mente sin pasar la Nota q^{ta} R^{ta}guiese el orden de estas
Materias; Sin embargo de esto, se trata de citar a los de este Pre-
mio p^o medio de Convocatoria. Como expuesto tiene el honor
este Diput.^{on} de acusar el Pueblo de esta Ciudad.

Dios gue. a V. U. S.

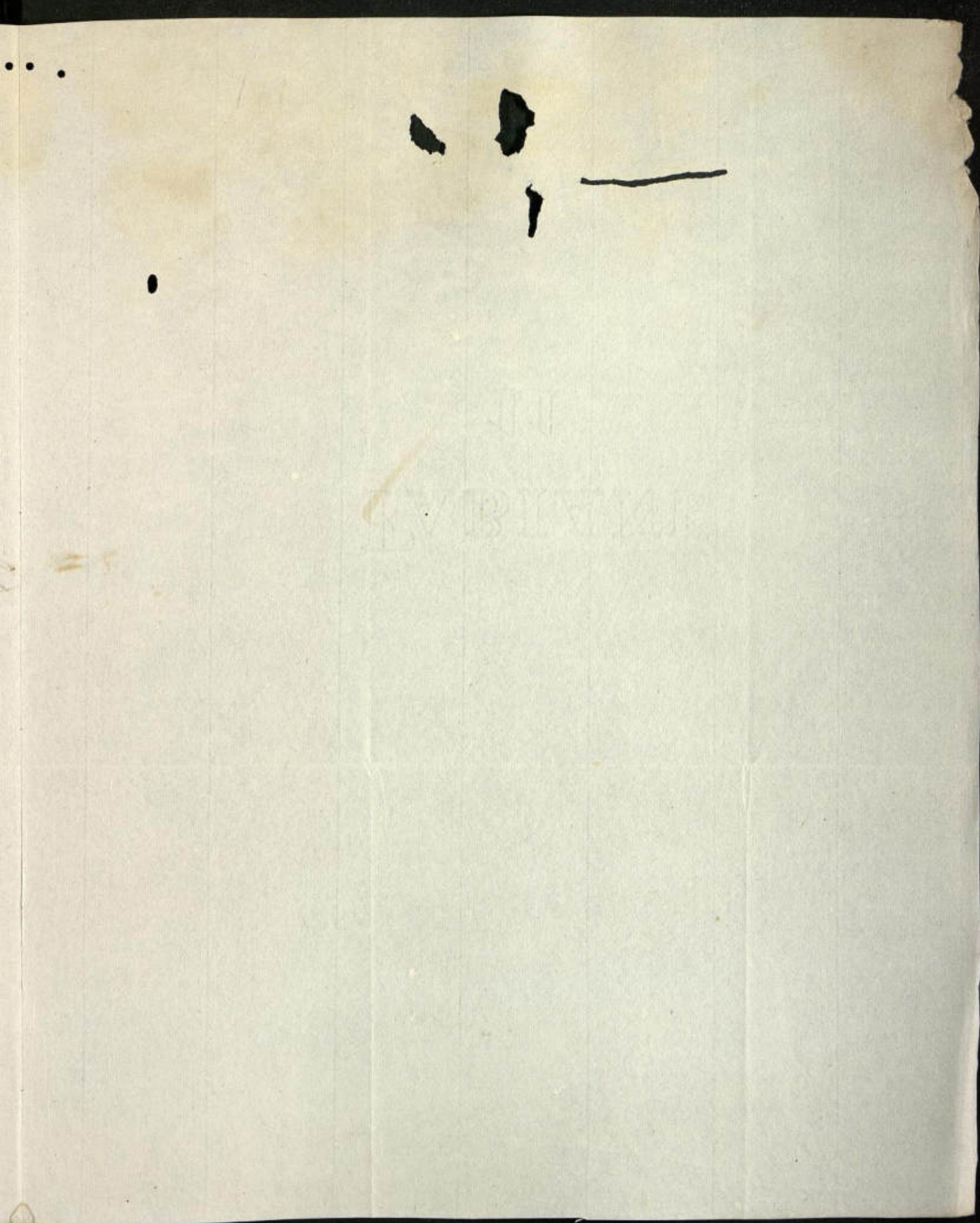
Mmanuel Heldon Vinasse

Handwritten text at the top of the page, partially obscured by a large black ink blot.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the large black ink blot at the top.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing.





LIBRARY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

Subsecret. de Casam.^{ca}

Ago 8, de 1833-

Alor Señores del Tribunal imp. de Miner. de la Cap. de la Rep.^{ca}

Lima - Agosto 23. de 1833

Archivo

En vista de la aprehensible nota de VV. SS. de 23. del anterior Julio, relativa à la nueva eleccion de Diputados, y Substitutos en esta Diputacion territorial, conforme à la Suprema Resolucion del Gobierno de 16. de Abril ultimo, por la qual se ha anulado la practicada en Enero del presente año; he dispuesto q^{te} inmediatamente se proceda à la convocatoria de este p.^a q^{te} reunidos los Individuos del Gremio, se practique la q^{te} corresponde, y tengan de este modo cumplim.^{te} la precitada Suprema Resolucion, como lo ordenado por ese tribunal, à q.^{te} tengo la honra de comunicar lo p.^a m. intelig.^a y debida consideracion, dirigiendole oportunam.^{te} la Acta q^{te} se celebre en el particular.

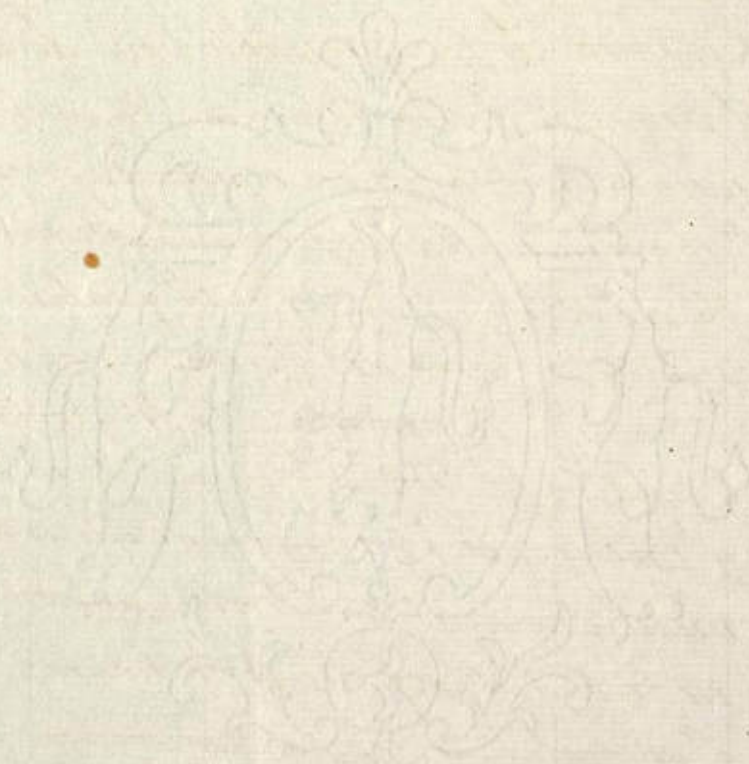
Dios que. à VV. SS.

Man. M. Galvan



REDA BICVENDO

regalando



1711



EMERALD





LIBRARY



Diput. Genl.

Canam. y Ag. 23. de 1833. 47

A los S. S. Hon. y Diput. del Tral. Tral. de Mineria.

Lun - Setiembre 9. de 1833

S. S.

Archivado

Vistas las apreciables Notas de V. V. S. S. 8. y 3. del
presente, Relativa la una a oficio comunicado en Sup. Tral. al S.
D. Juan Ant. Equiquira primer Dip. de esta, la Compendiosa,
de 8. del pp. Julio, y p. hallarse a cuenta no ha dado noticia de las
prebenciones q. en citado Tral. le impone sobre el mejor alliglo
de los arautos de este distrito, q. lo q. se ha en las dilig. de trabar
con el, y de sus Resultado dar cuenta oportunamente.

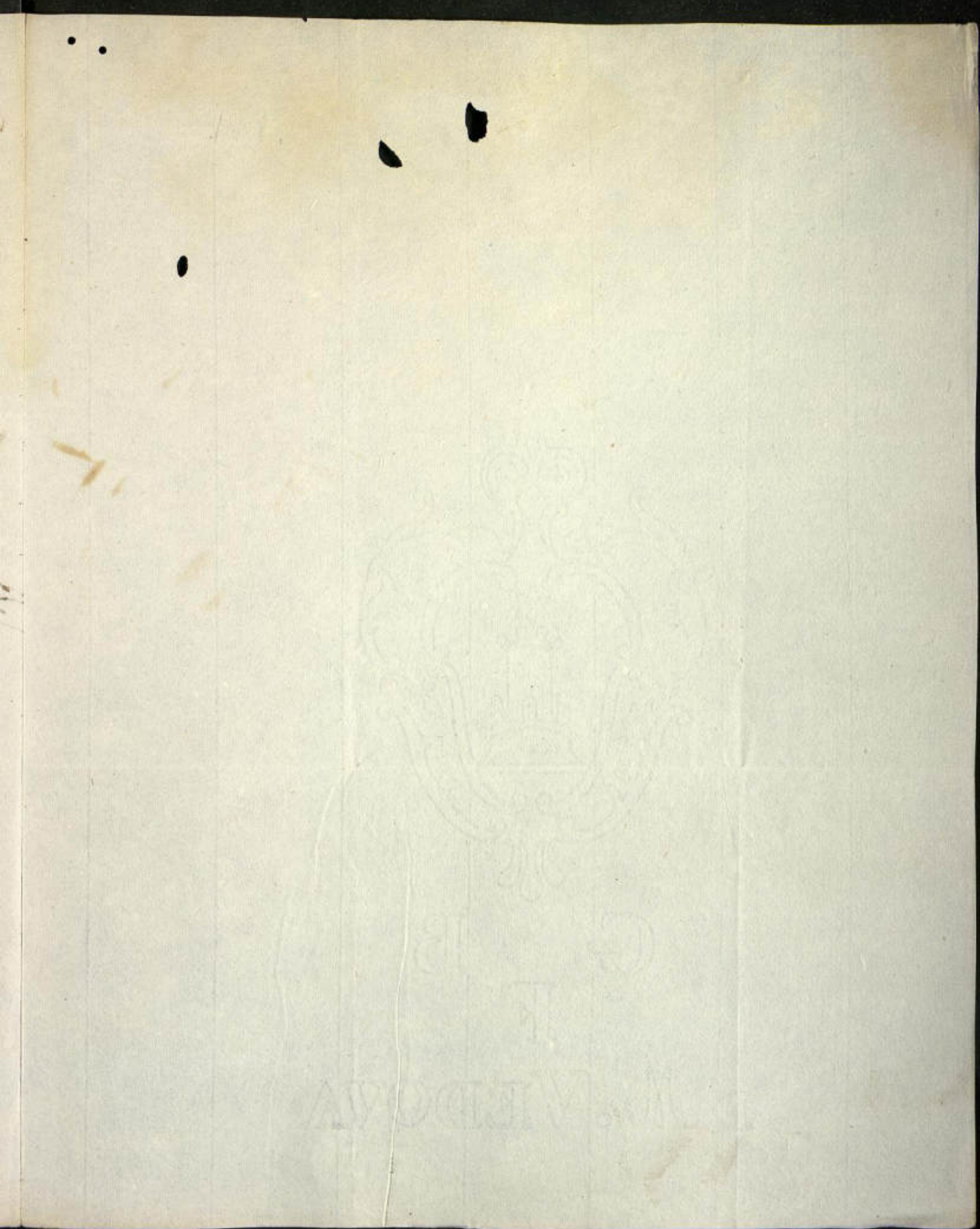
En quanto ala otra Nota de V. V. S. S. queda en mismo
entendida esta Diput. sobre la Consulta echa p. el Excmo. S. de
Estados de interceder q. ocurriera en tps. oportunos quando el des-
cubrim. de la Veta q. en las Anterioras se comunico.

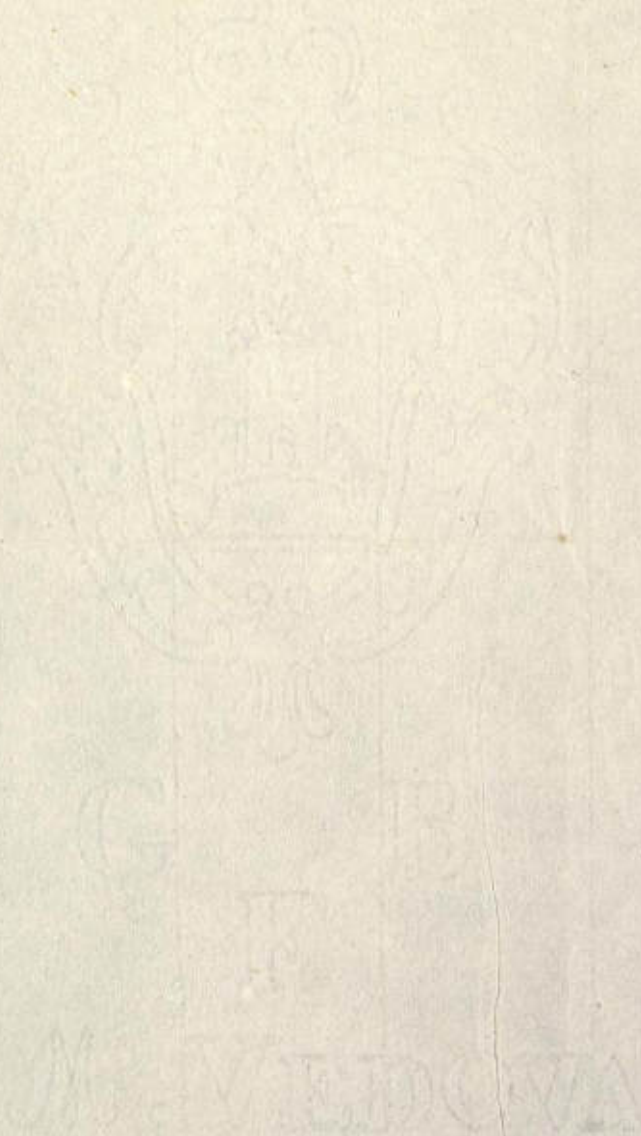
Esta Diputacion dióse a V. V. S. S. un Expedi.
p. D. Juan Man. M. sobre q. se le tenga p. tanto facultativo en
la Minera de Vetas de esta Prov. y como es preciso hacen presente.

acn Fial, tiene abien inclair esta sollicitud,
p.^a q^{da} Honda de la conuencion de V. U. S. S. darle su devi-
da agnovacion, en Circunstanc. de no haber otro en el
dia de mas intelig.^a y fete.

Dios que. ad. v. s.

Ummul Hadar Piro





Dignid. Ser.

R. P.

48

Carrera y H. 23. de 833.

Mos S. S. Honor. y Diput. del Trib. Trib. de Min.
Lima Setiembre 8. de 1833

S. S.

Contenido: q. el Trib.
queda enterado de lo
tenido de esta, y q. por
condato de la Sub. pa.
fechada en la recibida
en el presente correo.

En Via 20. del Corriente en cumplimiento
de la Resolucion Suprema, se mandó ala noble eleccion
de un Dignid. y Trib. de esta Jurisdiccion, por lo q. esta fha ya
el Sub. p. de esta con. Dize el Acta celebrada p. este Sumo
donde Cuenta de lo practicado, y en su vista se leuaron V. V. S. S.
dado el Curo q. corresponde, en la esta tanto cy por esta Dignid.
en el Trib. de Min.

Dios que. al. v. s. s.

Marcos V. V. S. S.

1827

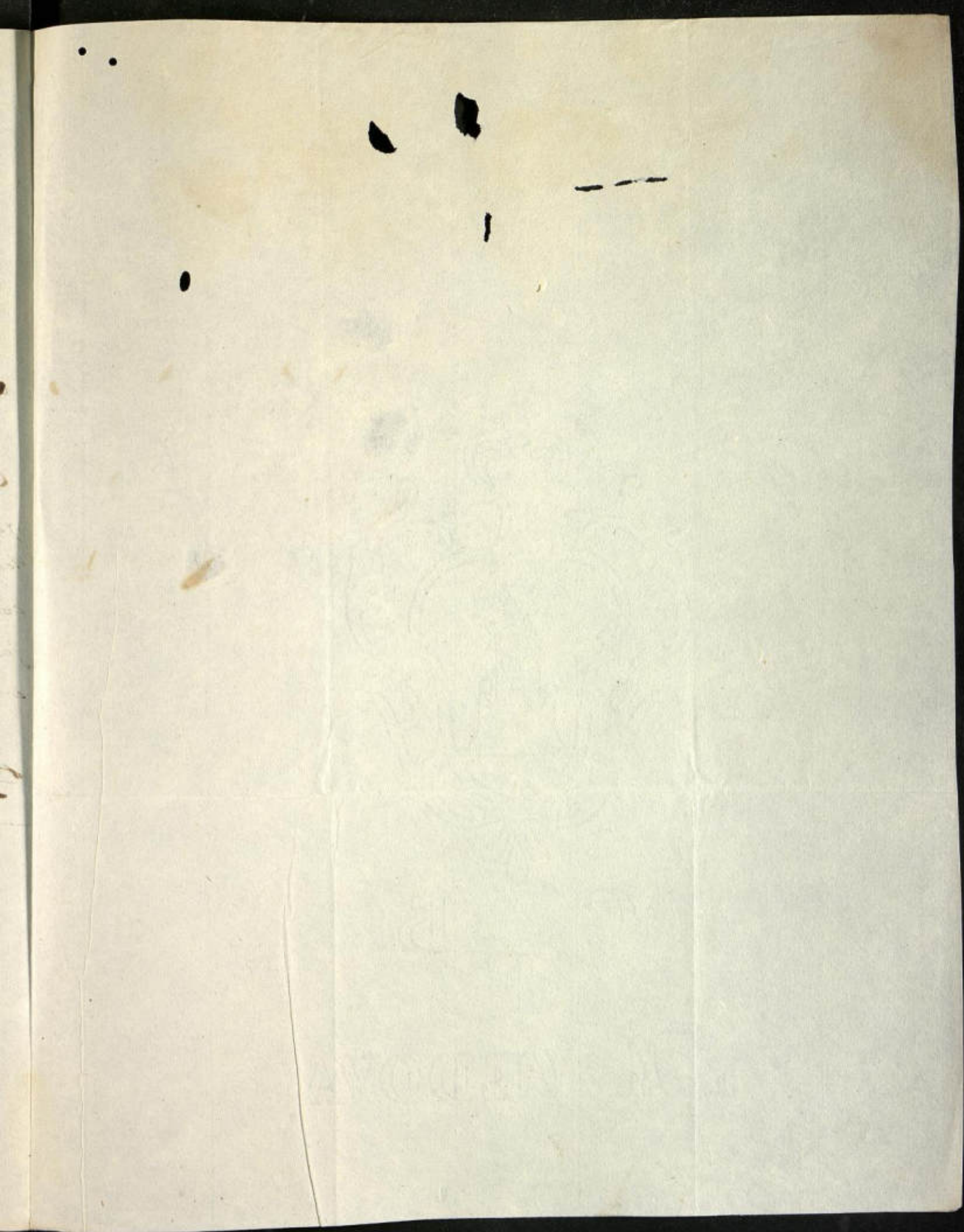
1827

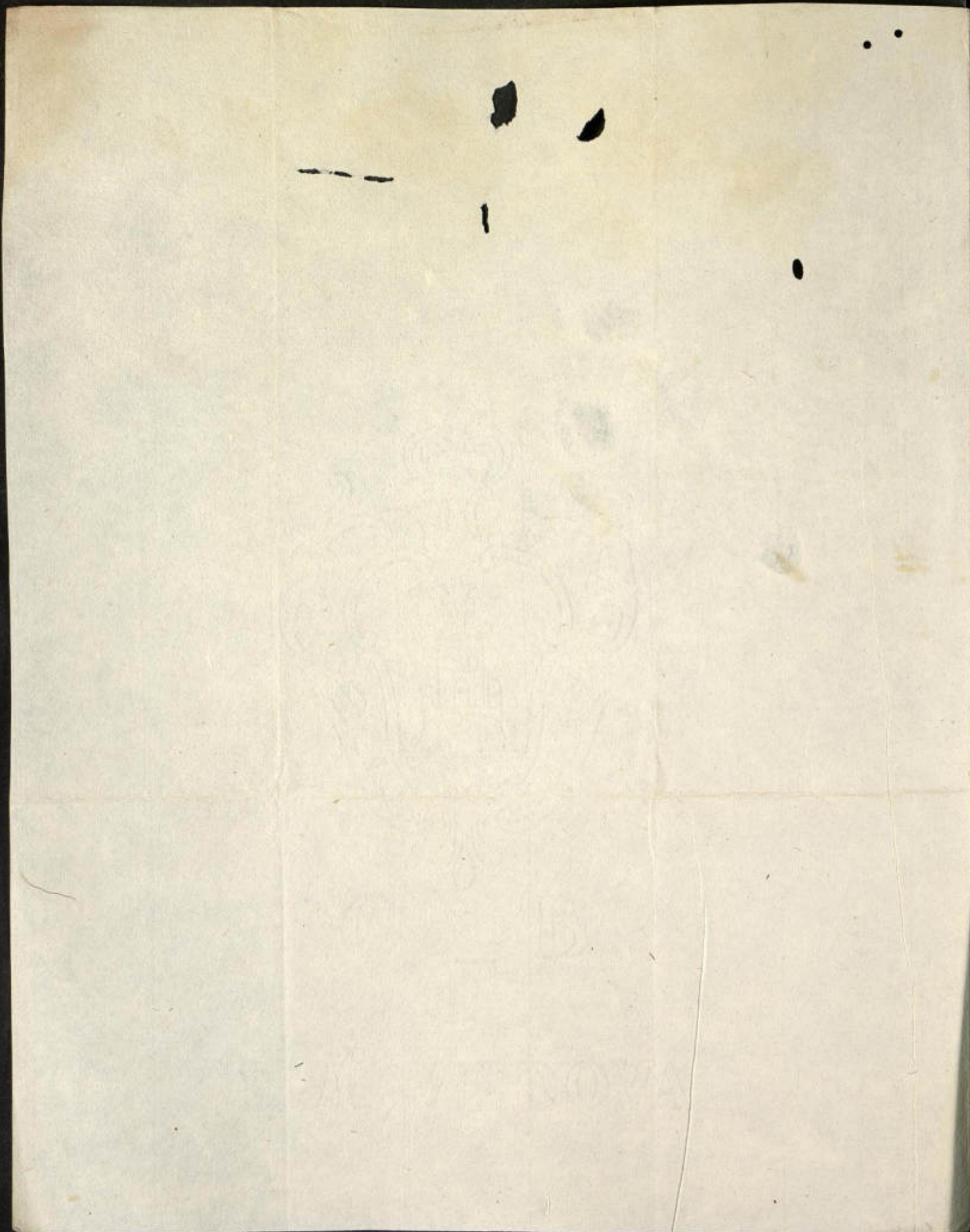
1827

1827

1827

1827





Rep. Corp. a.

49

Al Sup. Fral. Fral del Excmo. Consejo de Indias
del Perú.

Lima

Ag. 27 de 1833

Lima Setiembre 7. de 1833

Archivos

Sup.

Se ha duda q. V. se ha de sorprender muchísimo de encontrar muy inútil forma en el Acta celebrada nuevamente de un Diputado por Substituto mandada de ord. N. de ord. N. del Sup. no f. no, que Fral Fral de Ind. se efectúe, dice las causas, por lo que quer ha viendo salido de Dip. D. José M. Cavada y de Substitutos D. Manuel Rodan Pino el Primer y el Segundo D. Braulio Apaña, por la Palabra y disp. de Nulidad. Con respecto aq. se habian impugnado por dichas Substituciones de Cavada y Pino, y no era regular de rebel. jimen, por que seais un atentado, el oponerse alas ord. N. mas en tomar con mucha fuerza los Socios de los Efectos lebanaron la voz con mucho impetio, diciendo q. lo que havia hecho el gobierno no podia nader verse, en tomar les contente viniendoles y mortificandoles los respetables Oficios y se piden en mi poder de V. analogos al objeto que lo promovi este caso; cuyo primer Oficio contestado por V. a mi fha. el 7.º Lima 22. de Set. de 1833. = El 2.º Lima 8 de Junio de 1833. = El 3.º Lima 6 de Julio de 1833. Leyendoles q. poco a poco, y asiendoles entander atado el premio los contenidos Oficios, haciendoles presente p. q. se inteligencia, que el Acta remitiada a V. la havia de examinar el contenido, y ver la rep. ta. q. Contenga: Que en el Reg.º Oficio fue V. a V. En forma la Lei q. V. havia tomado las medidas que havia f. por convenientes afin de evitar los se. sordunos, q. havian notad con anterioridad en aquella Dignidad. El Primer Oficio los haudo mucho, y mucho los elogios q. V. se digno favorecerme, en man. putarme un Compensado, tanta fatiga e incubacion

que sea, p.^a q.^a en el momento se deigne la q.^a de mi-
nistros p.^a sea con prontitud del sup.^{to} No p.^a No
p.^a la última resolución; también en q.^a que no
arritue temas, a elecciones de esta Facultad
ni fuesen; por q.^a si mi mismo, hada en tan
abstido, mejor u evitar, y no quedas con con-
tado, y de amonado ya de comprometer mas la
Cabeza. En esta Cátedra q.^a cantos tareas hay
pasada y para; y lo peor es q.^a sea sin premio.
haya tan notorio esta sonada en esta Ciudad
los sonados q.^a he pasado, q.^a no me da lugar
quasi p.^a salir a la calle por las guerras que
me asientan.

Como con este hecho nadie es Capaz de tener
debido y tanta inmundicia q.^a ofende esta suerte
Cátedra, a pesar de ser personas muy noble
y recomendables: me parece, no debe de p.^ase ima-
guine esta Manera de estos Individuos sin ser
recomendados en p.^a de la C.^a del C.^a de la C.^a
y en el p.^a de la C.^a de la C.^a; p.^a q.^a se le contraria
no habia habido Estudiosos, ni practicos adeo-
belante, en descubrir los errores y magnificos
Cursos, metálicos q.^a ocupan nro. Pabellon del
Peru; mientras q.^a no nombra en fiscal
en esta Facultad quien entienda bien las re-
donduras, y esta profesion, p.^a q.^a con tan q.^a
cantos verdades, y poca subordinacion q.^a le tie-
nen al P.^a de la C.^a, a pesar de ser noble y mi-
al: No es posible con gamos felicidad, y a punto
y que vivamos en la última verga de
de la infelicidad, prebiniendo a la C.^a q.^a el Acta
se falta un requisito de ordenanzas, y p.^a tanto
a nulas.

Con este motivo tengo el May. honor
de subscribirme alas ordenes de V.^a como un
atento sujeto dedicado a esta profesion que le
saluda y es P.^a L.^a M.^a D.^a C.^a S.^a

Don Man. Lorenzo

Diput^{on} Fed. de Caxam^{la} Sep.^e 20. de 1833.

A los S. S. Hon.^{es} y Diput. del Fed. Gral. de Min.^a

Lima Octubre 26. de 1833

Archivado

Al Impresario desta Ciudad de la Minera
 les de Sayapullo, Don Jose, e hijo adonde me hallo contini-
 do hace algun tiempo labrando varias Minas en activo trabajo,
 encuentro en el Conuso Regada la apreciable Nota de V. SS. de C. de
 Julio ultimo. Disfida con en particular con el objeto de que impes-
 cione los derechos que ha observado en Superior Tribunal en el
 despacho de esta Diputacion, de que tengo el honor de ser su pri-
 mer Diputado.

Inmediatamente trase ala vista todo el Despacho, y
 me informe del S.^o Subpref.^o y del Solicitor, cuyo cargo conen-
 g.^o concuerda precisa delo Diputado y me he impuesto, tanto
 por la Correspondencia, como por lo q.^e me expone q.^e el acta
 celebrada de Eleccion en 2. de En.^o con arreglo a ordenanza fue
 disfida a ese Superior Fed. y trasapelada en la Secretaria
 por algun accidente imprevisto, pero q.^e haviendo parecido lo
 Elebo al Supremo Gov.^o quien la desaprovo, y q.^e mandato

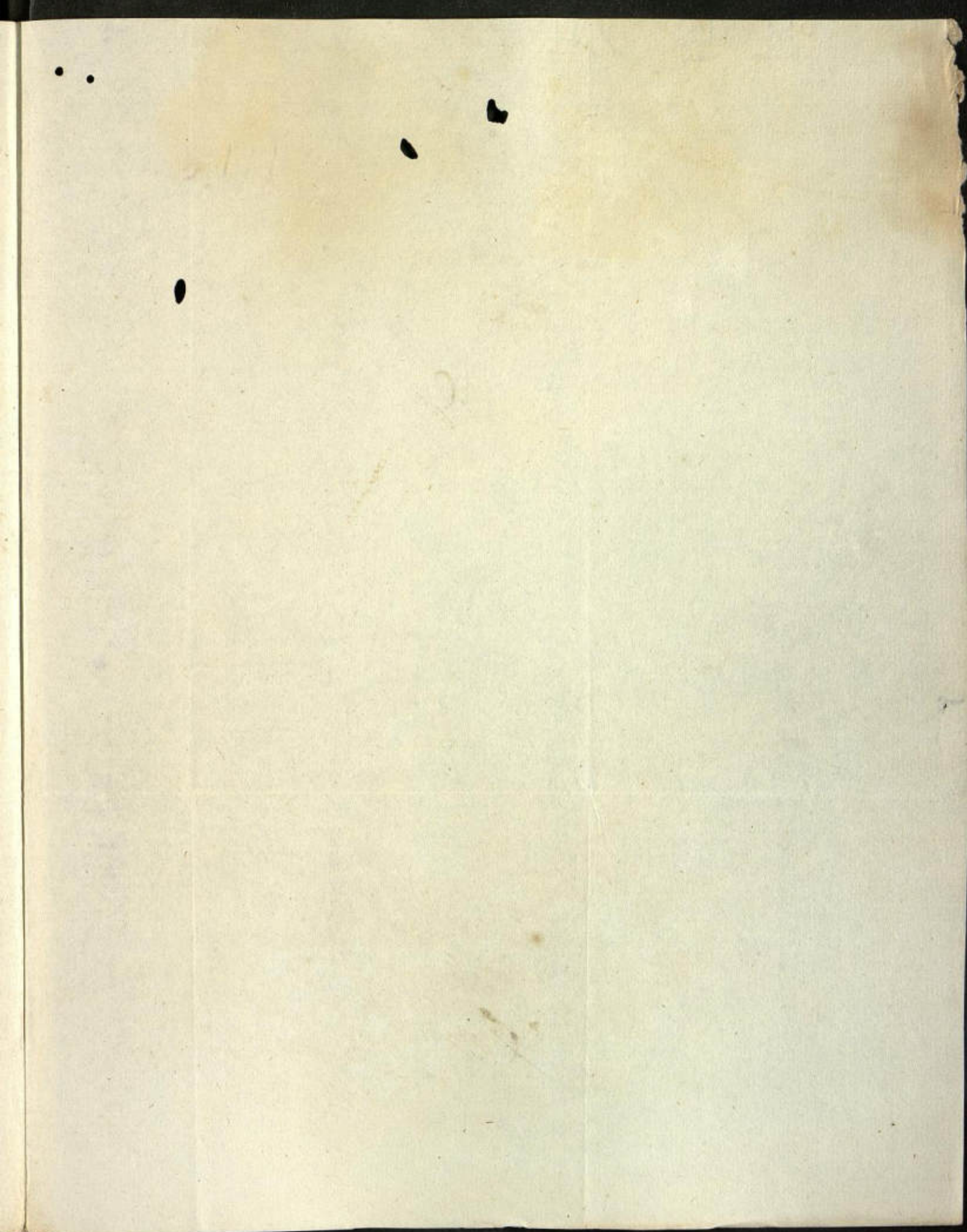
De V. S. S. Se le entregó el Gumio el 20. de Agosto ultimo, ha
siendo Nueva Elección, cuya Acta la Remitió Dho. S.º Super-
fecto como lo acuerda la apreciable Nota de V. S. S. de 5.º del
Corriente.

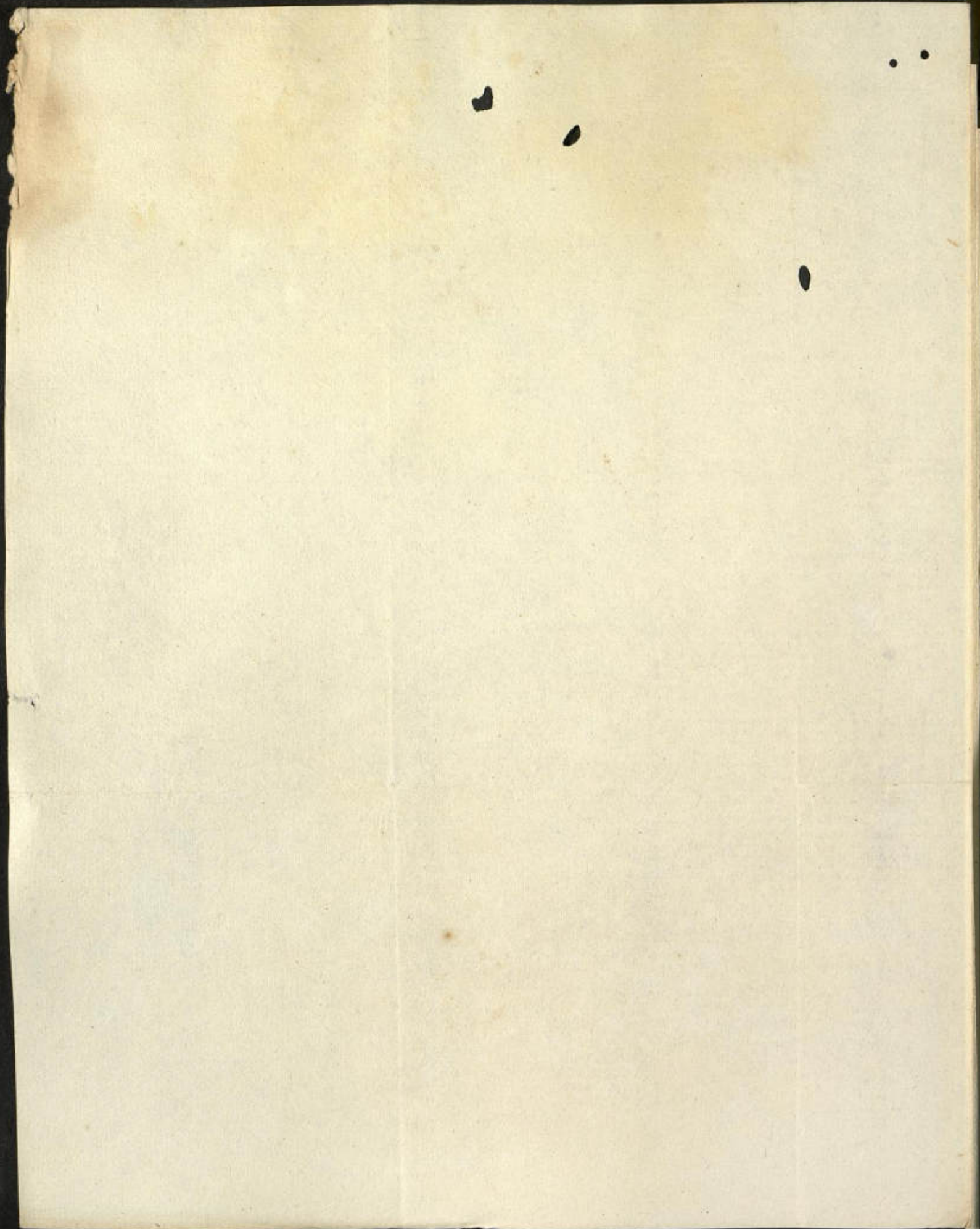
Por lo q.º respecta al Plan q.º V. S. S. se sirven de vol-
ver p.º malformado Relativo alos Mineros Matriculados, y
Reformados, he dispuesto se haga en el orden q.º corresponde y de
divida el Veniduo Conus por duplicado à en Superior Trál.,
y un exemplar ala Prefectura del Departamento, aqui se
prevendia inutilize lo Remitido anteriormente.

Con esta fha. se ha puesto la Convocatoria para a
la Junta q.º se ha de celebrar à efectos de dar los Poderes por este
Gumio al Supeto q.º ha de comparecer en en Superior Trál. para
las Elecciones de Alcor y Diputado el 1.º de Diciembre con
alglo al art.º 5.º del tit.º 1.º de la Ordenanza, prescribiendo p.º
la Remision del Gumio el 19. de oct.º proximo Veniduo.

Dios que. a V. S. S.

J. A. Guenzira





R. I.

Lima Nov. 16. 2. 1833.

A los S. S. ^{Edm.} y Diputados del Tribunal gral. de Minería.
Lima Noviembre 9. de 1833. S. S.

Por recibida con la
nota q. se acompaña. Adjunto original de la nota que en el
respecto a no habian ^{procedido} como he recibido del Sr. D. Pío Ma-
porcional la cantidad de ^{este}, cuyo objeto es recibir p. mi con-
pago a q. ^{se acuerda} el ^{dueto} los veinte ejemplares de la Ordenan-
za del ramo, o los treinta pesos que
de la ordenanza del
ramo a cuyo intento
se propuso la suscripción ^{mandó a este fin. V.S. resolveran lo}
que fuere justo, para contestarla oportunam.
Tengo la honrra de ofrecer a V.S.
la consideracion con que soy su obsecu-
tor mayor del Trá. en cada uno de los.

gasto de este negocio, la adjuntada Dios que. a V.S.
nota y la cantidad q. se ofrezca, practica
lo mismo con cualquiera otra q. p. el ob-
jeto en suponer se hallasen. Escriban el
correspondiente recibo y den cuenta

Mano Catada

1840

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named subject. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the examination. I have, however, no objection to your making such further inquiries as you may think proper. I am, Sir, very respectfully,
Yours,
J. H. [Signature]

[Signature]

Los treinta pesos mandados entregar por el Tribunal
grat. al oficial mayor me han sido entregados con
esta fha. para ponerlos a disposicion del Ex. Diputado
D. José Matute que los dio p.^a la reimpression de la
ordenanza de Minería, q. no a tenido efecto.
Lima Nov. 6. de 1822.

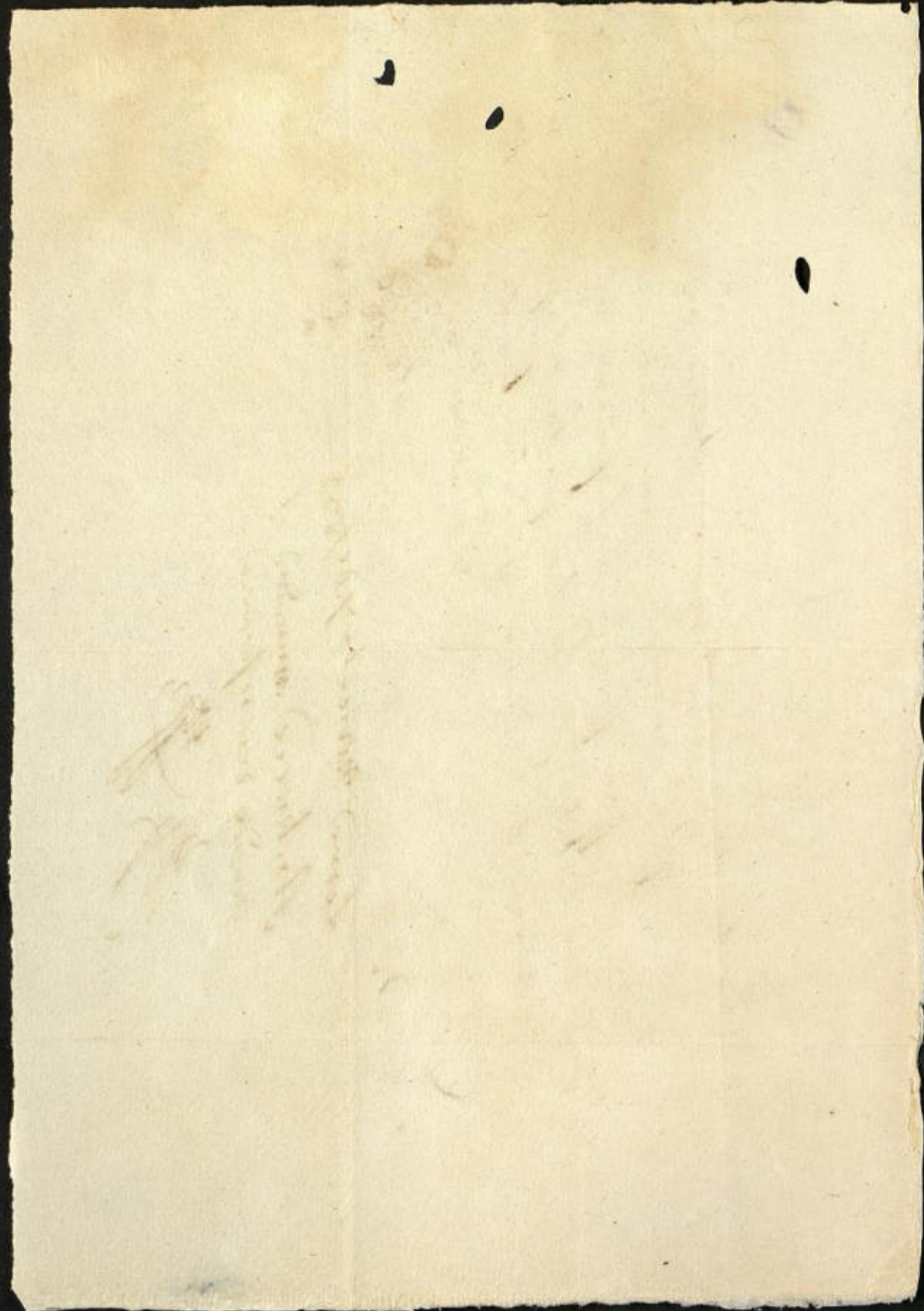
Don 30 p.

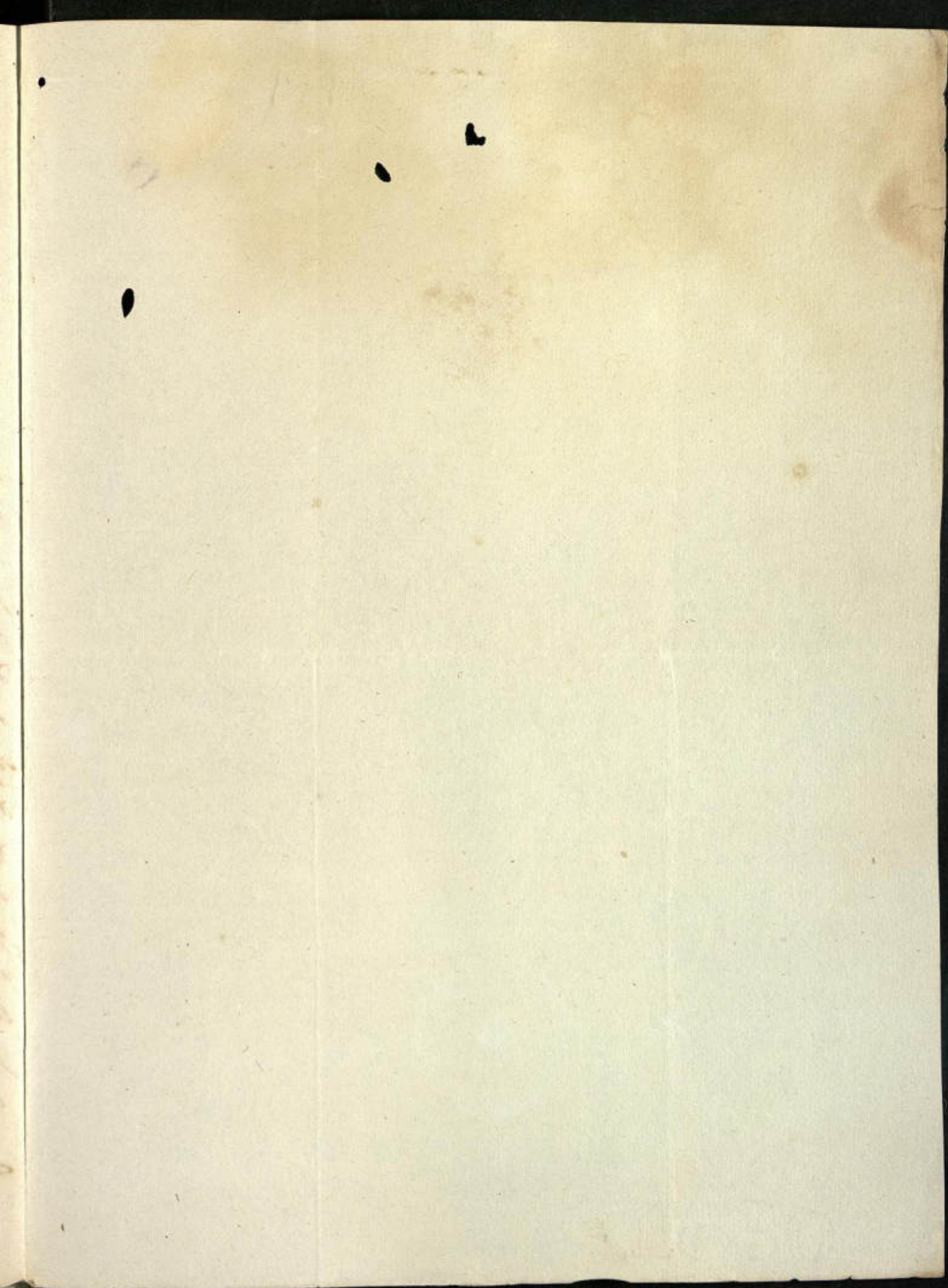
Mateo Cabada

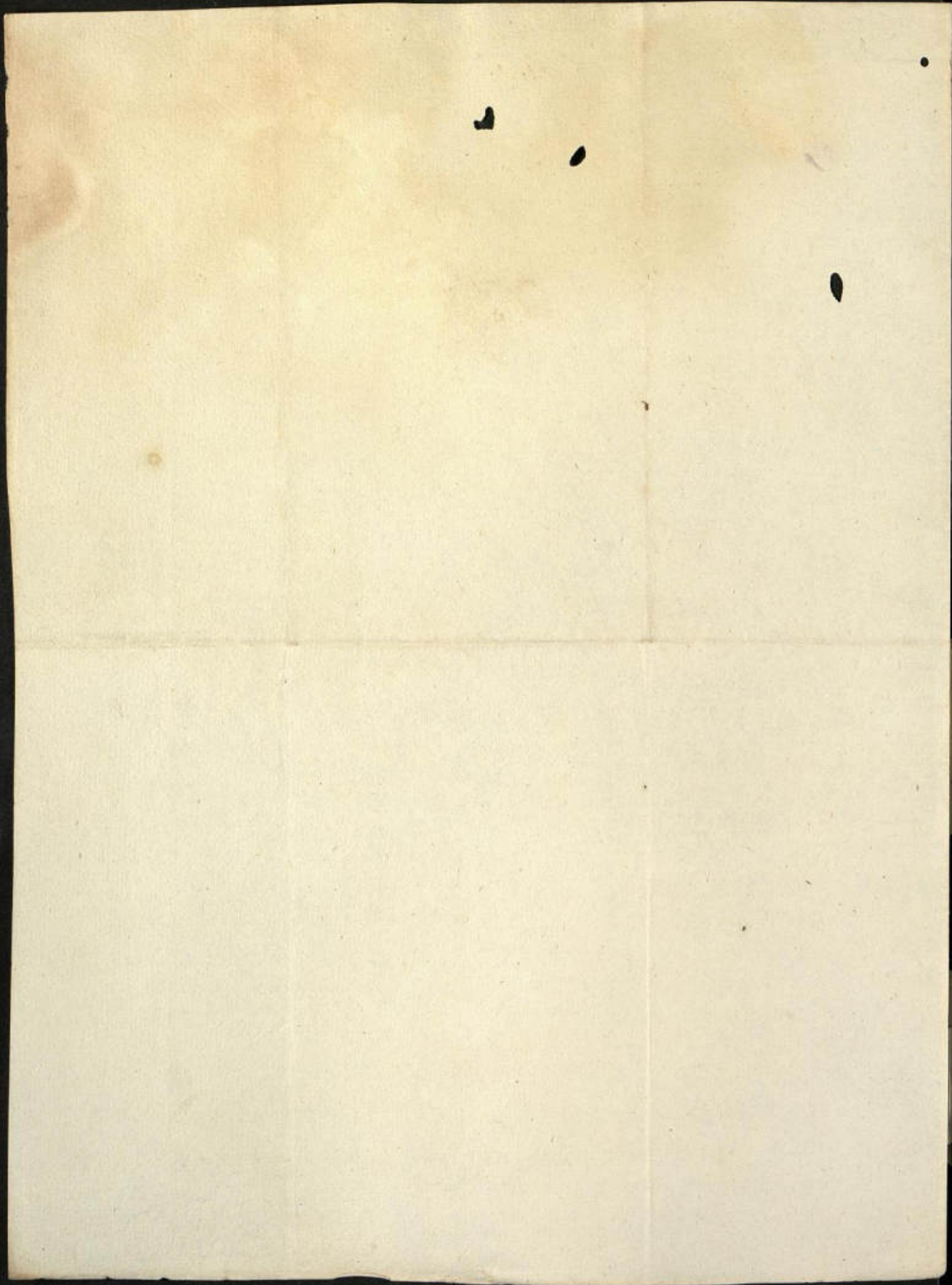
Lima Noviembre 7. de 1822

Archivero de minas y al
acuerdo de su referencia -









R. P.
Diput.^{on} Genl. de Minas de

54
Casam.^{ca} act.^a 23. de 1833.

Mos S. P. Amór. y Diputado. del Trál. Trál. de Mincina.

Lima 2 de Noviembre de 1833

S. S.

Archivado

24
B

La apreciable Nota de V. E. de 21. de Sep.^e
pasado q^{se} duplicado reibe esta Diputacion, por no haber te-
nido comunicacion con el anterior Correo: Se dan las gracias por
la aprobacion q^{se} en Supremo Gov.^{no} se ha dignado darle a el Ac-
ta celebrada por este Sumio en 20. de Agosto ultimo en favor
de su elegido de un Diputado y dos Sostitutos, lo q^e se promete de
empenar cumplidam.^{te} las ordenes Supremas y el tenor de las orden.
en desempeño de sus Cargos.

Dios que. a V. E. V. S. S.

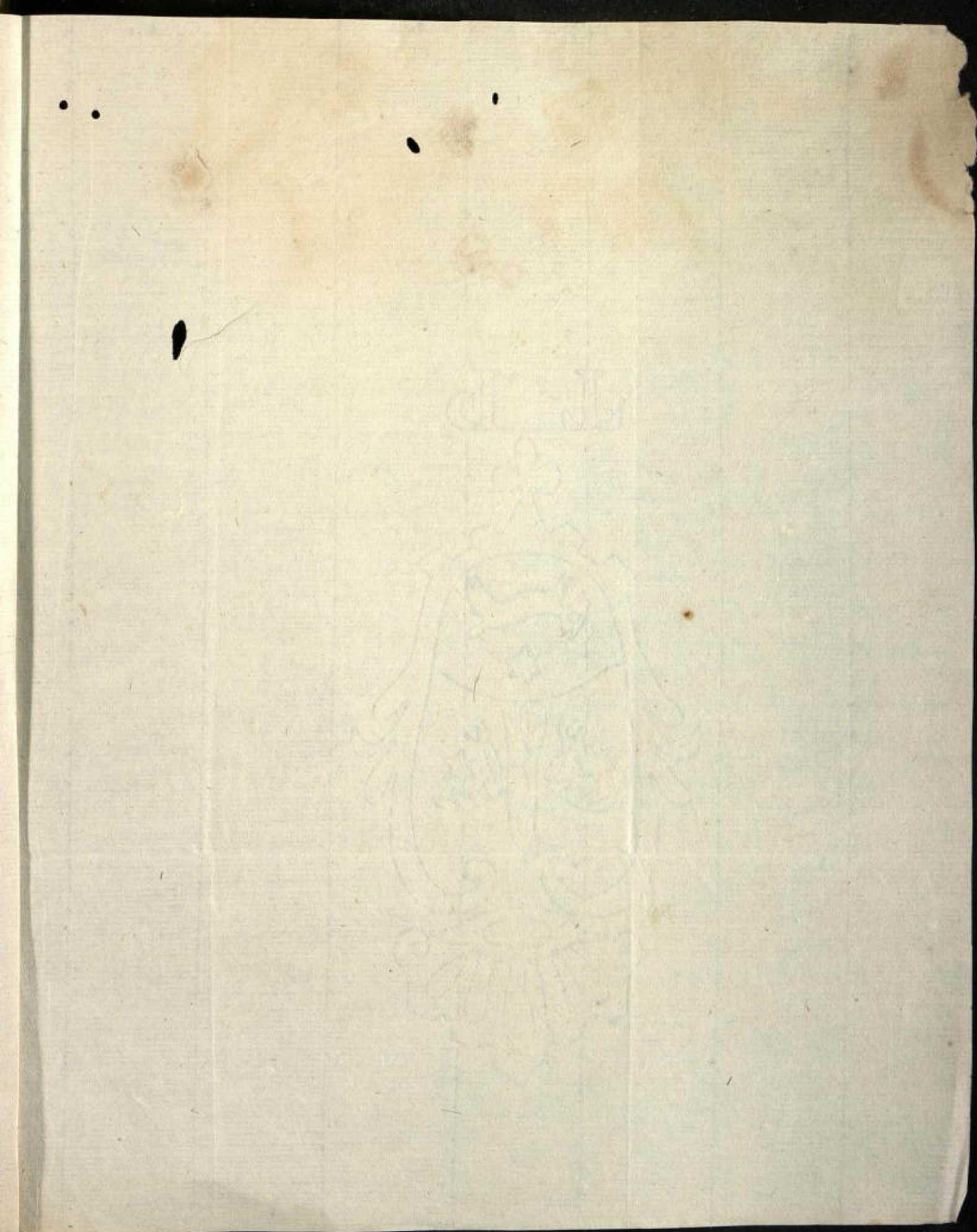
Manuel Maldonado Vinos
E

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the upper right quadrant.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the middle right section.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right section.

Large, faint, mirrored text, possibly a watermark or bleed-through from the reverse side, located in the center of the page.





R. V.
Diput. en g. de Minas de

55
Canam. la Oct. 23 de 1833.

Hos S. E. Honor. y Diputad. del Fral. Fral. de Mineria.

Leida 2 de Noviembre 12. de 1833 S. S.

Archivado

B. C.

Queda esta Diputacion instruida al Ver el contenido de la apremiable de V. V. S. S. fha 14. de Agosto Seg. Sobre que S. E. se ha servido disponer q. todas las Diputaciones Territor. queden en lo Subterivo a nueva Eleccion de Diputados y Vocales, Siempre q. doi o mas individuos Ruman igual Numero de votos; lo q. se observara en adelante, en cumplimiento de esta Superior determinacion.

Dios que. a V. V. S. S.

Manuel Maldonado y no se

[Faint, illegible handwriting]

ALL THE ASSOCIATES



No 15

1901

